

000001

REPÚBLICA DEL PERÚ



FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

**LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA
EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

**“Instalación de Banda Ancha para la Conectividad
Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua”**

**“Instalación de Banda Ancha para la Conectividad
Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna”**

Mayo de 2018



PROCOM
Biro Alberto Cossio Mesa
Gerente General



**"INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y
DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA" E "INSTALACIÓN DE
BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL
DE LA REGIÓN TACNA"**

Conste por el presente documento el Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna" (en adelante, el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**) que celebran de una parte el **Fondo de Inversión en Telecomunicaciones** (en adelante el **FITEL**), con RUC N° 20514935590 y domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y de departamento de Lima, representado por el señor **Jorge Edgar Mesia Rios**, identificado con D.N.I. N° 10064247, Secretario Técnico (e) del FITEL según Resolución Ministerial N° 006-2017-MTC/01.03, y de la otra, la empresa **OROCOM S.A.C.** (en adelante **EL CONTRATADO**), registrada en la ciudad de Lima, Perú, con R.U.C. N° 20603080590, con domicilio en Av. Manuel Olguin N° 375 – Int. 506, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por el señor **Jairo Alberto Cossio Mesa**, identificado con C.E. N° 000164804, quien obra según los poderes de fecha 02 de marzo de 2018, inscritos en la Partida Electrónica N° 14065551 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

El **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** se celebra en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

- 1.1. El FITEL es un fondo destinado a la provisión de acceso universal, entendiéndose como tal al acceso en el territorio nacional a un conjunto de servicios de telecomunicaciones esenciales, capaces de transmitir voz y datos, que tiene, dentro de sus objetivos, reducir la brecha en el acceso a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares considerados de preferente interés social.
- 1.2. Mediante la Ley N° 28900 se otorgó al FITEL la calidad de persona jurídica de derecho público. El FITEL se encuentra adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones. La mencionada norma fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 010-2007-MTC.
- 1.3. Mediante Decreto Supremo N° 036-2008-MTC se aprobó el Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.
- 1.4. Mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC publicado el 05 de agosto de 1998 (y sus normas modificatorias) se aprobaron los "Lineamientos de política de apertura del mercado de telecomunicaciones del Perú".
- 1.5. Mediante Decreto Supremo N° 049-2003-MTC publicado el 17 de agosto de 2003, se aprobaron los "Lineamientos de políticas para promover un mayor acceso a los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social", cuyo objetivo es acelerar la incorporación, en condiciones de equidad, de las poblaciones de las áreas rurales y de preferente interés social, a las oportunidades que ofrecen las Tecnologías de

la Información y Comunicación, promoviendo su integración a la red pública de telecomunicaciones.

- 1.6. Mediante Decreto Supremo N° 024-2008-MTC publicado el 16 de agosto de 2008, se aprobó el Marco Normativo General para la promoción del desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de áreas rurales y lugares de preferente interés social.
- 1.7. Mediante Resolución Ministerial N° 224-2012-MTC/01 publicada el 12 de mayo de 2012, se aprobó el Plan Estratégico Institucional del Sector Transportes y Comunicaciones, en el cual se estableció como uno de los objetivos específicos "el promover el despliegue de infraestructura y servicios de telecomunicaciones que permita la conectividad y la integración virtual del país, priorizando zonas de interés social y fronteras"; precisando como meta a lograr para el año 2016, que el Perú cuente con 100% de distritos atendidos con al menos un servicio de telecomunicaciones.
- 1.8. Mediante Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, se declaró de necesidad pública e interés nacional, la construcción de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia.
- 1.9. Mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29904 - Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.
- 1.10. Mediante Ley 30228, se modifica la Ley N° 29022 – Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, denominándola como Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- 1.11. Con Oficio N° 247-2017-MTC/09 del 19 de abril de 2017, se encargó a PROINVERSIÓN la conducción de la LICITACIÓN para la selección del OPERADOR que tendrá a su cargo la implementación de los PROYECTOS "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna".
- 1.12. Mediante Resoluciones del Consejo Directivo de OSIPTEL N°s 003-2015-CD/OSIPTEL y 004-2015-CD/OSIPTEL, publicadas con fecha 11 de enero de 2015, se establecieron las tarifas tope del servicio de transporte y acceso a Internet respectivamente, correspondientes a los proyectos regionales de la Red Dorsal de Fibra Óptica.
- 1.13. Mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 5-1-2017-CPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26.05.17, el Consejo Directivo acordó modificar la incorporación al proceso de promoción de la Inversión Privada de los proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de las Regiones de Junín y Puno, en el extremo de incluir la instalación de las Redes de Transporte, conjuntamente con las Redes de Acceso de los referidos proyectos.

- 1.14. Mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 5-2-2017-CPC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26.05.17, el Consejo Directivo acordó aprobar la incorporación al proceso de promoción de la inversión Privada de los proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de las Regiones de Moquegua y Tacna.
- 1.15. Mediante Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 8-2-2017-CPC del 21.06.2017, el Consejo Directivo acordó:
- (i) Dejar sin efecto el Plan de Promoción de la Inversión Privada de la Redes de Acceso de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de las Regiones de Junín y Puno.
 - (ii) Aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de las Regiones de Junín, Puno, Moquegua y Tacna.
- 1.16. Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 18-2017/DPP/TE.21 de fecha 14.09.17, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN acordó aprobar las BASES de la Licitación Pública Especial del proceso de promoción de la inversión privada para la ejecución de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Junín", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Puno", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna".
- 1.17. Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 60-2017DPP/TE.21 del 24 de noviembre de 2017, se aprobó la Versión Final del Contrato de Financiamiento de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Junín", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Puno", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Toda referencia efectuada en este documento a Cláusula, Numeral, Literal, Apéndice y Anexo, deberá entenderse efectuada a las Cláusulas, Numerales, Literales, Apéndices y Anexos contenidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Para la aplicación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y su adecuada interpretación, los términos en letras mayúsculas se entenderán según la definición que se precisa respecto de cada uno de ellos en el mismo, así como, en la relación de definiciones contempladas en el Numeral 1.3 de las BASES.

Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico o al significado que le asignen las normas legales aplicables correspondientes o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos. En el texto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

En el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se señala:

- 2.1. **ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el documento elaborado por FITEL mediante el cual EL CONTRATADO transfiere al MTC la propiedad y dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE una vez suscrito el Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE o cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC.
- 2.2. **ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO:** Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL mediante el cual el primero acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, correspondiente a las instalaciones realizadas. Asimismo, con la suscripción de este documento se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, correspondiente a la RED DE ACCESO. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 4 del Anexo N° 8-B de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.
- 2.3. **ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL mediante el cual el primero acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, correspondiente a las instalaciones realizadas. Asimismo, mediante este documento se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondientes al total de la RED DE TRANSPORTE. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 4 del Anexo N° 8-A de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.
- 2.4. **ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO:** Es el documento con carácter de declaración jurada que indica y acredita el cumplimiento de la instalación y funcionamiento de toda la infraestructura, equipos, hardware, software y otros necesarios para proveer el acceso a Internet y acceso a Intranet ofrecidos por la RED DE ACCESO. Esta acta se encuentra conformada por los modelos contenidos en los Apéndices N° 2-A, N° 2-B y N° 2-C, así como el Apéndice N° 3 del Anexo N° 8-B de las BASES, los cuales podrán ser modificados, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo. Dicha acta es suscrita por EL CONTRATADO, además de las personas señaladas en los referidos apéndices.
- 2.5. **AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO:** Es la incorporación de nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o capitales de distritos, en el ámbito de influencia del PROYECTO, lo cual implicará un subsidio adicional de hasta el 20% del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de la red que corresponda, previa evaluación y aprobación del FITEL. Dicha ampliación podrá ser solicitada por el FITEL dentro de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE.



2.6. **BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE:** Son todos los bienes muebles e inmuebles que integran la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE. Estos bienes serán de propiedad y dominio del MTC luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE entre EL CONTRATADO y el FITEL, quien suscribirá dicha acta en representación del MTC.

2.7. **CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** Es el procedimiento por el cual las PARTES acuerdan la conclusión de sus derechos y obligaciones contractuales. Este procedimiento se iniciará dentro de los primeros quince (15) DÍAS del último semestre del PERIODO DE OPERACIÓN; en tal sentido, se entenderá como una etapa dentro de dicho periodo.

2.8. **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** Es la relación jurídica patrimonial que celebran el FITEL y EL CONTRATADO, cuyo objeto es regular:

- La instalación de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
- La operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, brindando el acceso a Internet e intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- La ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES;
- El cumplimiento de la Oferta Técnica del CONTRATADO;
- El uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO;
- El desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO por el FITEL.

2.9. **DÍAS:** Se deberá entender a los días hábiles, es decir los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima (incluyendo los días no laborables para la administración pública). También se entienden como feriados los feriados regionales establecidos por la autoridad competente de la Región Moquegua y de la Región Tacna.

2.10. **DÍAS CALENDARIO:** Son todos los días (días hábiles, no hábiles y feriados), salvo que se estipule expresamente lo contrario.

2.11. **EL CONTRATADO:** Es la persona jurídica domiciliada en el Perú, constituida por el ADJUDICATARIO, con quien el FITEL suscribe el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y quien se encargará de ejecutar el PROYECTO ADJUDICADO.

2.12. **ETAPA DE INSTALACIÓN:** Es el tiempo en el cual EL CONTRATADO despliega la infraestructura, equipamiento y demás elementos de la RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE cumpliendo las disposiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El plazo máximo para culminar esta etapa es el que señale la PROPUESTA TÉCNICA, siendo para la RED DE TRANSPORTE no mayor de quince (15) meses y para la RED DE ACCESO no mayor de quince (15) meses, ambos contados desde la FECHA DE CIERRE.

2.13. **FECHA DE CIERRE:** Es el día, lugar y hora en que se llevan a cabo los actos establecidos en el Numeral 11.3 de las BASES.



Carlo A. Torres
Secretario



- 2.14. **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.** Es el valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE y del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO que corresponde al PROYECTO ADJUDICADO, conforme a lo establecido en la PROPUESTA ECONÓMICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incluye todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL, así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).
- 2.15. **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO:** Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA, expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar a EL CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que EL CONTRATADO adquiera, instale, opere y mantenga la RED DE ACCESO y ejecute la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, brindando así todos los servicios comprometidos en la PROPUESTA TÉCNICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL, así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).
- 2.16. **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE.** Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA, expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar a EL CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que EL CONTRATADO adquiera e instale la RED DE TRANSPORTE en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL, así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).
- 2.17. **GARANTÍA DE ADELANTO.** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del FITEL, que EL CONTRATADO debe entregar en la oportunidad que señale el FITEL, para garantizar el correcto uso del adelanto al que se refiere el Numeral 11.6.1 de las BASES, que se realizará a favor de EL CONTRATADO

en caso este así lo haya solicitado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES. Deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las BASES.

- 2.18. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del FITEL que EL CONTRATADO debe entregar en la FECHA DE CIERRE para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las BASES.
- 2.19. **GARANTIA POR SANEAMIENTO DE PREDIOS:** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a favor de FITEL, que deberá presentar el CONTRATADO en caso de no lograr la inscripción de la totalidad de los títulos de propiedad ante la SUNARP, exigidos para los predios que forman parte de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y cumpla con los requisitos establecidos en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES.
- 2.20. **INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:** Es la institución pública señalada en el Anexo N° 8-B de las BASES, en la cual EL CONTRATADO se obliga a instalar el equipamiento necesario, de acuerdo a las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y proveer los servicios del PROYECTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 2.21. **LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES:** Es el conjunto de disposiciones legales que afectan directa o indirectamente el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluyen la Constitución Política del Perú, las leyes, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para la presente LICITACIÓN. Asimismo, incluyen cualquier modificación que las referidas normas o disposiciones pudieran tener, así como las normas que se indican en el Numeral 1.4 de las BASES, incluyendo sus normas modificatorias, sustitutorias y cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico del Perú resulte aplicable.
- 2.22. **LOCALIDADES BENEFICIARIAS:** Son las localidades donde EL CONTRATADO, de acuerdo a los términos establecidos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, deberá instalar, operar y mantener los servicios ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. Estas localidades se incluyen en el listado contenido en el Anexo N° 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las localidades adicionales ofertadas por EL CONTRATADO, adquieren el carácter de LOCALIDADES BENEFICIARIAS desde el momento de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 2.23. **MTC:** Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.24. **PARTE:** Es según sea el caso el FITEL o EL CONTRATADO.
- 2.25. **PARTES:** Son de manera conjunta el FITEL y EL CONTRATADO.

- 2.26 **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO.** Es el periodo, cuya duración máxima es de diecisiete (17) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN y la ETAPA DE PRUEBA, así como las actividades de SUPERVISIÓN para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO.
- 2.27 **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.** Es el periodo, cuya duración máxima es de diecisiete (17) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN y la ETAPA DE PRUEBA, así como las actividades de SUPERVISIÓN para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE.
- 2.28 **PERIODO DE OPERACIÓN:** Es el tiempo de duración de ciento veinte (120) meses contados a partir del día siguiente de la culminación del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO. En el cual EL CONTRATADO operará y mantendrá la RED DE ACCESO, para asegurar su funcionamiento y la prestación de los servicios que comprende el PROYECTO ADJUDICADO. En dicho tiempo se brindarán los servicios comercialmente.
- 2.29 **PERIODO PROVISIONAL:** Es el tiempo en que EL CONTRATADO operará y mantendrá, de ser el caso, la RED DE TRANSPORTE para el uso exclusivo del PROYECTO ADJUDICADO y para permitir la operación de la RED DE ACCESO. Tendrá una duración máxima de dieciocho (18) meses, que se inician a partir del día siguiente de la culminación del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y culmina con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

En caso que el PERIODO PROVISIONAL finalice en una fecha anterior a la del plazo máximo antes definido, el monto total del subsidio deberá ajustarse proporcionalmente al menor plazo, según el procedimiento descrito en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. No se reconocerá ni otorgará mayor subsidio en caso el PERIODO PROVISIONAL finalice en una fecha posterior a la del plazo máximo definido.

- 2.30 **PROINVERSIÓN:** Es la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, organismo a que se refiere la Ley N° 28860 y la Resolución Ministerial N° 185-2017-EF/10 o normas que las sustituyan.

- 2.31 **PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES:** Documento elaborado por EL CONTRATADO que contiene los procedimientos a ejecutar para verificar la correcta instalación y funcionamiento de los servicios en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS: servidores, aplicaciones, centros de mantenimiento, centros de atención al usuario, centro de gestión de red, data center, nodos, entre otros, que forman parte de la RED DE ACCESO. Este documento deberá contar con la aprobación del FITEL antes de su aplicación.

- 2.32. **PROYECTO ADJUDICADO:** Es la PROPUESTA del POSTOR APTO declarado ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO por el DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSIÓN.
- 2.33. **RED DE ACCESO:** Es la red de telecomunicaciones implementada de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondientes, que permite al usuario final acceder a los servicios públicos de telecomunicaciones y acceso a intranet del PROYECTO ADJUDICADO, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 7.40 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 2.34. **RED DE TRANSPORTE:** Es la red de alta velocidad, disponibilidad y confiabilidad, diseñada sobre la base del tendido de fibra óptica con esquema de redundancia y puntos de presencia en las capitales de distrito, según lo previsto en el Numeral 7.4 del Artículo 7º de la Ley N° 29904.
- 2.35. **UIT:** Es la Unidad Impositiva Tributaria.

CLÁUSULA TERCERA. DECLARACIONES DE EL CONTRATADO

- 3.1. EL CONTRATADO declara que es una persona jurídica constituida bajo las normas de la República del Perú, habiendo acreditado su existencia y su representación conforme a Ley y que está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones emanadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO para el ejercicio de sus actividades económicas, técnicas, financieras y comerciales en la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.
- 3.2. EL CONTRATADO declara conocer y acepta que es razón determinante del FITEL para la celebración del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que, en los términos estipulados en el mismo, en su PROPUESTA TÉCNICA y en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CONTRATADO debe efectuar el diseño, adquisición e instalación de las redes, equipos y preste acceso a Internet e Intranet, ejecute la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, y los mantenga en términos operativos, realizando el mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes, de modo que el Estado Peruano cuente con la fibra óptica desplegada, para el caso de la RED DE TRANSPORTE, y que las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS dispongan de la infraestructura y el equipamiento debidamente instalado y totalmente operativo para el caso de la RED DE ACCESO.
- 3.3. EL CONTRATADO cuenta con los títulos habilitantes que le permiten prestar los servicios a los que se encuentra obligado de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 3.4. EL CONTRATADO se compromete a instalar las redes del PROYECTO ADJUDICADO y brindar los servicios en las condiciones de calidad, establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 3.5. EL CONTRATADO declara que su representante, quien suscribe el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se encuentra debidamente autorizado, que su suscripción cuenta con la autorización de su Directorio (o la más alta autoridad de la empresa) y que, con su firma, no requiere ninguna otra acción o autorización para asegurar su validez y para cumplir con las obligaciones contempladas en el mismo.



3.6. EL CONTRATADO declara que para la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no requiere autorización legal o reglamentaria de la autoridad de cualquier país extranjero en el que alguno de sus accionistas esté constituido o tenga el domicilio principal de sus negocios y que no es contraria a disposición legal o reglamentaria alguna en dicho país.

3.7. EL CONTRATADO expresa que para el cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no existen:

- Leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias, laudos arbitrales, resoluciones, sanciones administrativas o restricciones provenientes de cualquier autoridad, disposiciones en los estatutos o reglamento de EL CONTRATADO, convenios, contratos, acuerdos u otros actos o hechos de cualquier naturaleza que sean vinculantes para EL CONTRATADO o que afecten a sus filiales o subsidiarias o a sus bienes o que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan, afecten, menoscaben o, en cualquier forma, impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- Ni acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órganos jurisdiccionales, tribunal arbitral o autoridad gubernamental, que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan, afecten, menoscaben o, en cualquier forma impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.8. EL CONTRATADO reconoce y acepta que la naturaleza y régimen del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO determina que, aunque durante su vigencia se produzcan cambios en las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, incluyendo cambios en la regulación del sector de telecomunicaciones y en el régimen tributario que afecten su actividad y/o sus resultados económicos, tales circunstancias no le otorgarán derecho de reclamación ni solicitudes de modificación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO bajo los supuestos de desequilibrio económico-financiero, excesiva onerosidad de la prestación u otras figuras jurídicas de naturaleza similar, sea ante el FITEL, sus funcionarios u otra entidad del Estado.

EL CONTRATADO declara que asume todos los riesgos derivados de dichos cambios, incluidos cambios tecnológicos y, en consecuencia, no podrá presentar ante el FITEL o alguna otra autoridad administrativa, tribunal arbitral, u órgano jurisdiccional reclamo alguno porque ha sido claramente informado de esta posibilidad y la acepta.

3.9. EL CONTRATADO reconoce que directa o indirectamente dispone de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y demás obligaciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como, aquellas obligaciones derivadas de la PROPUESTA en virtud de la cual fue declarado como ADJUDICATARIO de los Proyectos: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna".

- 3.10. EL CONTRATADO declara que no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Decreto Legislativo N° 1224, su Reglamento, el Artículo 1366° del Código Civil peruano, ni por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, y que no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.
- 3.11. En caso que, luego de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se demuestre la falsedad en las declaraciones formuladas en los numerales precedentes, éste se resolverá de manera automática, de pleno derecho, aplicando las disposiciones contempladas en su Cláusula Décimo Novena, procediendo el FITEL a ejecutar las garantías que se otorguen en el marco del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 3.12. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC, con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y el FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC.
- 3.13. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO a favor del FITEL en los supuestos de resolución establecidos en la cláusula Décimo Novena del presente CONTRATO.
- 3.14. Los costos generados hasta la fecha en que se haga efectiva la transferencia señalada en los numerales 3.12 y 3.13 precedentes serán asumidos por EL CONTRATADO. Los costos incurridos a partir del día siguiente de haberse hecho efectiva la transferencia serán asumidos por el nuevo titular contratado a cargo de la operación de la RED DE ACCESO y por el operador seleccionado para la operación de la RED DE TRANSPORTE.
- 3.15. Los gastos administrativos necesarios para la transferencia, señalada en los numerales 3.12 y 3.13 precedentes, serán asumidos por EL CONTRATADO.
- 3.16. EL CONTRATADO declara que ha realizado sus propios estudios, investigaciones, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 3.17. EL CONTRATADO declara conocer las zonas en las que instalará las redes, por lo que renuncia expresamente a formular cualquier reclamación o acción ante el FITEL u otra autoridad competente derivada de las inadecuadas condiciones del lugar o de cualquier otra circunstancia conexas al objeto del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 3.18. EL CONTRATADO admite que ha elaborado su plan de negocios tomando en cuenta los estudios y supuestos que consideró adecuados, sobre los cuales preparó su PROPUESTA TÉCNICA y su PROPUESTA ECONÓMICA y requirió el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Declara igualmente que el plan de negocios no ha sido conocido por el FITEL o por PROINVERSIÓN, los que no tendrán responsabilidad alguna por cualquier diferencia entre el mismo y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, EL CONTRATADO declara que asume el riesgo derivado de las

diferencias entre su plan de negocios y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.

- 3.19. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que el total del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y de aquellas derivadas de la PROPUESTA por la cual resultó ser ADJUDICATARIO de los Proyectos: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna".
- 3.20. EL CONTRATADO, mediante la presente declaración y sólo para el caso de la RED DE ACCESO, se obliga a continuar con la operación y mantenimiento del PROYECTO ADJUDICADO en todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en los términos señalados en las Cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; constituyendo la presente declaración una promesa unilateral a que se refiere el Artículo 1956° del Código Civil Peruano.
- 3.21. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que el FITEL ha tomado conocimiento de la declaración señalada en el numeral precedente y que la suscripción del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no sólo constituye asentimiento expreso sino también acuerdo previo a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 1956° y el Artículo 1957° del Código Civil peruano, respectivamente, por lo que dicha promesa unilateral ha sido válidamente formulada y resulta plenamente exigible.
- 3.22. EL CONTRATADO declara que a la FECHA DE CIERRE, su capital social es el establecido en las BASES y que, a dicha fecha, ha suscrito íntegramente el total de acciones o participaciones que conforman su capital social, habiendo pagado al menos el 25% del valor nominal de las acciones o participaciones, según corresponda, de acuerdo al Artículo 52° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.
- 3.23. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que la operación de la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO PROVISIONAL es temporal y provisional; quedando restringido de utilizar la RED DE TRANSPORTE para prestar servicio público de telecomunicaciones de valor añadido.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL FITEL

- 4.1. La suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones y derechos del FITEL en el mismo, se ajustan a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES y los reglamentos que regulan su funcionamiento y, en general, al ordenamiento legal del Perú.
- 4.2. El FITEL declara que a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO cuenta con el conocimiento y las autorizaciones de sus órganos de gobierno y que su REPRESENTANTE LEGAL dispone de las competencias y poderes suficientes para celebrarlo, de manera que genere obligaciones y derechos válidos, vinculantes y exigibles para ambas partes.

- 4.3. El FITEL declara que el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO está debidamente autorizado y que cuenta con los recursos económicos suficientes para efectuar los desembolsos pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 4.4. El FITEL declara que dispone de las competencias, los instrumentos legales y operativos para efectuar las supervisiones necesarias y que, en tanto y en cuanto EL CONTRATADO cumpla con sus obligaciones, autorizará y efectuará los desembolsos previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 4.5. La SUPERVISIÓN correspondiente al PERIODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO, se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Vencido el plazo establecido en la citada cláusula, el régimen legal para la SUPERVISIÓN será el establecido en el Contrato de Concesión de EL CONTRATADO, de acuerdo a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.
- 4.6. El FITEL declara conocer y aceptar que ha tomado conocimiento de la declaración de EL CONTRATADO señalada en el Numeral 3.20 de la Cláusula Tercera precedente y que la suscripción del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no sólo constituye asentimiento expreso sino también acuerdo previo a que se refieren el segundo párrafo del Artículo 1956° y el Artículo 1957° del Código Civil peruano, respectivamente, por lo que dicha promesa unilateral ha sido válidamente formulada y resulta plenamente exigible.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

- 5.1. El objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es regular la asignación del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO para la ejecución de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna", con la obligación de que EL CONTRATADO lo utilice por su cuenta y riesgo para:
- La instalación de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
 - La operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, brindando el acceso a Internet e Intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
 - La ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES;
 - El cumplimiento de la Oferta Técnica del CONTRATADO; y,
 - El uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.
- 5.2. Asimismo, queda establecido que los bienes, derechos y elementos que componen la RED DE ACCESO son de propiedad, dominio y/o titularidad de EL CONTRATADO, sin perjuicio de las restricciones establecidas en la Cláusula Décimo Novena y en las demás disposiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

- 6.1. El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO tendrá una vigencia que comprende el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y el PERIODO DE OPERACIÓN, hasta la realización del último desembolso; salvo que se resuelva con anterioridad atendiendo a los supuestos previstos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 6.2. El PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y EL PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE serán como máximo de diecisiete (17) meses cada una, contados desde la FECHA DE CIERRE. Sin embargo, podrá ser prorrogado previa aprobación del FITEL y formalizado mediante adenda al presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 6.3. El tiempo de duración del PERIODO DE OPERACIÓN es de ciento veinte (120) meses contados a partir del día siguiente de la culminación del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO.
- 6.4. El plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser ampliado siempre que se justifique debidamente y en aras del cumplimiento del objeto señalado en la cláusula quinta del presente contrato, mediante adenda suscrita por el FITEL y EL CONTRATADO. Para tal efecto, EL CONTRATADO podrá solicitar la ampliación de plazo antes de los quince (15) DÍAS previos al vencimiento del plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 6.5. LAS PARTES cumplirán con ejecutar el procedimiento correspondiente a la etapa de CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 6.6. Al término de la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, por vencimiento del plazo señalado en los Numerales 6.2 y 6.3 de la presente Cláusula, EL CONTRATADO deberá continuar con las obligaciones de todo operador de telecomunicaciones estipuladas en sus respectivos Contratos de Concesión, que son suscritos con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y/o de todo titular de un registro o autorización para la prestación de servicios de valor añadido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO asume las siguientes obligaciones.

- 7.1. Utilizar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para el diseño, la construcción e instalación de la RED DE TRANSPORTE; así como, para el diseño, adquisición de equipos, transporte, instalación puesta en servicio, operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO que permitirá el acceso a Internet y el acceso a Intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, y para la ejecución de las actividades de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, cumpliendo las condiciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el contenido del PROYECTO ADJUDICADO, todos los compromisos asumidos por EL CONTRATADO en su PROPUESTA TÉCNICA consignada en el Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el contenido de su Oferta Técnica (número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS Adicionales, número de LOCALIDADES



BENEFICIARIAS con acceso a Internet libre de pago en plaza principal e incremento de la velocidad mínima de descarga a ofrecer a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS)

- 7.2. Cumplir los plazos y las metas contempladas en el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y en el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE de EL CONTRATADO, previsto en el Anexo N° 3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo los supuestos de prórrogas establecidas de conformidad con el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.3. Cumplir con las obligaciones contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y sus apéndices.
- 7.4. Cumplir con los compromisos asumidos en su PROPUESTA TÉCNICA, Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.5. La reparación de los daños sufridos por el material y/o los equipos que servirán para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO, contenidos en la PROPUESTA TÉCNICA, así como su reposición, de ser el caso, será de responsabilidad de EL CONTRATADO sin requerir ningún desembolso adicional por parte del FITEL. Esta obligación se mantendrá durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y, de ser el caso, sus prórrogas.
- 7.6. Responsabilizarse por la reparación de los daños que puedan ocasionarse en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS derivados de las actividades directas de EL CONTRATADO y/o de terceros contratados por él para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO, sea que se afecten vías públicas, carreteras, caminos, puentes, locales públicos, privados y otros, que se produzcan con ocasión del transporte, instalación, operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO y con la instalación de la RED DE TRANSPORTE. En ese sentido, EL CONTRATADO deberá mantener indemne al FITEL y al MTC, de corresponder; y deberá responder por todo acto u omisión, doloso, culposo o sin culpa, del personal que ocasione daños en esta última, incluyendo aquellos actos u omisiones realizados por el personal de sus contratistas.
- 7.7. Dictar los cursos de capacitación en el Perú y en el país de fabricación de los principales equipos de transmisión e infraestructura (fibra óptica) a utilizar en la RED DE ACCESO y en la RED DE TRANSPORTE, respectivamente. Los cursos incluirán tópicos teóricos y prácticos.
- 7.8. Brindar todas las facilidades para que el FITEL, o quien éste designe, cumpla con sus funciones y obligaciones, en el marco del PROYECTO ADJUDICADO.
- 7.9. Proveer toda la información referida al PROYECTO ADJUDICADO, requerida por el FITEL, o por quien éste designe, para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual otorgará un plazo para que EL CONTRATADO cumpla con ello.
- 7.10. Presentar el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE en el plazo estipulado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para ambas redes.

- 7.11. Cada vez que EL CONTRATADO efectue actividades de promoción y publicidad del PROYECTO ADJUDICADO, deberá hacer mención al Estado Peruano representado por el FITEL y el MTC, durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.12. Gestionar, obtener ante las autoridades administrativas, municipales o de otra índole y mantener vigentes las licencias, permisos, registros y demás autorizaciones que sean necesarias para el despliegue de la infraestructura y para la prestación del servicio de Internet y acceso a Intranet ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, queda expresamente establecido que la cooperación a cargo del FITEL señalada en el Numeral 8.3 de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es sólo de medios y no de resultados, por lo que EL CONTRATADO no podrá alegar el resultado infructuoso de dicha cooperación como causa que lo exima del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.13. Cumplir con todas las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Asimismo, con toda la normativa ambiental, social y cultural en cuanto sean aplicables a las actividades reguladas por este contrato.
- 7.14. Cumplir con sus obligaciones pactadas en el marco de su contrato de concesión suscrito con el MTC.
- 7.15. Cumplir con los pagos de sus aportes al derecho especial al FITEL previsto en el Artículo 12° del T.U.O de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por el D.S. N° 013-93-TCC y sus modificatorias.
- 7.16. Para el caso de la RED DE ACCESO, EL CONTRATADO se obliga a atender la demanda (entendida como mayor número de conexiones y/o mayores velocidades de transmisión requeridas) de las localidades de la Región Moquegua y de la Región Tacna, en las cuales la cobertura de esta red permita la prestación de los servicios previstos en el PROYECTO ADJUDICADO. Dicha obligación se realizará bajo las mismas condiciones establecidas en el PROYECTO ADJUDICADO, sin que ello implique un financiamiento adicional, debiendo observarse lo dispuesto en la Cláusula 7.38.
- 7.17. Entregar a satisfacción del FITEL información desagregada de los costos de inversión de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE debidamente acreditados, conforme a lo señalado en el Anexo N° 10 del presente contrato, hasta antes de la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO y ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE. Esta información no tendrá implicancia en el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.
- 7.18. Remitir a FITEL semestralmente el flujo de caja operativo del PROYECTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. La entrega de esta información no altera el monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Adicionalmente, el FITEL podrá solicitar la acreditación de dicho flujo de caja operativo.
- 7.19. Permitir al FITEL verificar el destino y uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 7.20. Mantener, a la FECHA DE CIERRE, suscrito íntegramente el total de acciones o participaciones que conforman su capital social y pagado en al menos el 25% del valor nominal de las acciones o participaciones, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.
- 7.21. Cumplir con la responsabilidad de contratar y mantener vigente las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE, asumiendo los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya CONTRATADO en las pólizas de seguros adquiridas en el cumplimiento de esta obligación. La vigencia de las indicadas pólizas iniciará una vez finalizada la ETAPA DE INSTALACIÓN. La empresa de seguros que se contrate deberá encontrarse bajo la SUPERVISIÓN y regulación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).
- 7.22. No se eximirá de la obligación de cumplir con la instalación de redes alegando defectos, errores u omisiones en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 7.23. Respetar el derecho de patente, de diseño y/o derechos de autor protegidos en el país de fabricación de los elementos de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE.
- 7.24. EL CONTRATADO asume la responsabilidad por los actos, deficiencias, omisiones o, en general, cualquier incumplimiento en que incurran los fabricantes, subcontratistas u otros contratados por éste que tengan participación en la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.25. Suscribir durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los modelos de contratos establecidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES.
- 7.26. Asumir durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO e incluso durante el plazo adicional a que se refiere el Numeral 20.3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la responsabilidad frente al FITEL de mantener la operatividad y funcionalidad de todos los bienes y elementos que componen la RED DE ACCESO de modo tal que se garantice la calidad y condiciones establecidas en su PROPUESTA TÉCNICA y en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y del acceso a Intranet.
- 7.27. Durante la vigencia de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO e incluso durante el plazo adicional a que se refiere el Numeral 20.3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO está obligado a realizar actividades de mantenimiento correctivo y preventivo de los bienes y elementos que componen la RED DE ACCESO. Esta obligación incluye la de efectuar los reemplazos, renovaciones, rehabilitaciones y/o adaptaciones, realizadas a los bienes y elementos que componen las redes; sin que dicha obligación implique el derecho a exigir al FITEL recursos adicionales al FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.
- 7.28. Será responsable ante el FITEL, y los terceros, según corresponda, por la correcta administración y uso de los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO, así como el riesgo inherente a los mismos.

- 7.29. A partir de la FECHA DE CIERRE y hasta que se efectúe la transferencia a favor del FITEL de la RED DE ACCESO en el caso que se produzca la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO prevista en la Cláusula Décimo Novena, EL CONTRATADO será el único responsable y obligado a pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan en relación a los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO, de conformidad con las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, considerando entre dichas disposiciones normativas lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF o norma posterior que lo modifique. En el caso de la RED DE TRANSPORTE, esta obligación a cargo de EL CONTRATADO se mantiene hasta su transferencia al MTC, de conformidad con lo establecido en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.30. Garantizar que los bienes, derechos y elementos de la RED DE ACCESO y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE están afectos únicamente a la prestación de los servicios contemplados en el PROYECTO ADJUDICADO. En consecuencia, no podrán ser transferidos, o en general sometidos a carga o gravamen de algún tipo.
- 7.31. Transferir, en caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la propiedad y/o titularidad a favor del FITEL de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.32. Operar de manera temporal y provisional la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO PROVISIONAL hasta la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE bajo las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 7.33. Transferir a favor del MTC la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 7.34. Asumir la custodia y la responsabilidad por la integridad y saneamiento físico legal dispuesto por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.
- 7.35. Mantener vigente la póliza de seguros de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE y para el caso de las pólizas correspondientes a la RED DE ACCESO hasta el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, asumiendo los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya CONTRATADO en las pólizas de seguros adquiridas en el cumplimiento de esta obligación.
- 7.36. Negociar y suscribir acuerdos de uso compartido de infraestructura con las empresas concesionarias de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 8-A y Anexo 8-B de las BASES así como obtener los permisos, los derechos de vía, de paso y de uso, necesarios para instalar los postes y la infraestructura necesaria para el despliegue de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE; así también, establecer los acuerdos para el uso de ductos existentes e instalar

nuevos ductos donde lo considere necesario e informar al FITEL de los acuerdos suscritos con dichas empresas.

7.37. Sin perjuicio de lo señalado en las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, EL CONTRATADO brindará al MTC, al FITEL y al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE todas las facilidades que éstos requieran con el objetivo de facilitar la licitación y puesta en operación de la RED DE TRANSPORTE. Estas facilidades incluyen, entre otros mecanismos, la cesión de posición contractual de los acuerdos de uso compartido de infraestructura señalados en la Cláusula 7.36, de modo que a satisfacción del FITEL, se pueda facilitar la operación y mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE.

7.38. Cumplir con los compromisos asumidos en su Oferta Técnica, así como los factores de competencia señalados en las BASES. Si el CONTRATADO ofertó velocidades mayores como factor de competencia, esta se circunscribe a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS que se encuentran dentro del listado del Anexo N° 8-B de las BASES, localizadas en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS Adicionales en caso también lo haya ofertado como factor de competencia, excluyendo a las otras Instituciones de la Administración Pública de estas localidades que pudiesen solicitar el servicio de acceso a internet.

7.39. En caso se produzca la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, prevista en la Cláusula Décimo Novena, asumir la custodia y la responsabilidad por la integridad y saneamiento físico legal dispuesto por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES de los bienes, derechos y elementos que componen la RED DE TRANSPORTE hasta la transferencia de los mismos al FITEL.

7.40. Cursar el tráfico de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS (indicadas en el Anexo N° 8-B de las BASES) así como de cualquier otra entidad de la administración pública que lo solicite, desde la RED DE ACCESO a través de su correspondiente red de transporte regional, hacia la RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA, de acuerdo a la normativa que emitirá el Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto a la REDNACE, conforme a lo dispuesto en los Artículos 18° y 19° de la Ley N° 29904.

7.41. Cumplir con los pagos a contratistas y responsabilizarse por el cumplimiento de éstos frente a sus subcontratistas involucrados en la implementación del PROYECTO.

7.42. Para el caso de los predios y/o bienes inmuebles de la RED DE ACCESO, EL CONTRATADO se obliga a incorporar en sus contratos de arrendamiento, cesión en uso, usufructo, superficie, entre otros derechos de origen contractual sobre predios, cláusulas por las que, en caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cede su posición contractual a favor del FITEL o de la persona jurídica que FITEL precise. Asimismo, en caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO cederá a favor del FITEL o de la persona jurídica que FITEL precise los derechos de servidumbre que haya adquirido.

7.43. Adquirir, mediante compra venta la totalidad de terrenos destinados a la construcción de los Nodos de la RED DE TRANSPORTE. Excepcionalmente,



podrá adquirir mediante donación solo hasta el treinta por ciento (30%) de la totalidad de dichos terrenos.

- 7.44 Adquirir, mediante compra venta los terrenos destinados al NOC y a los CENTROS DE MANTENIMIENTO de la RED DE TRANSPORTE. Dichos terrenos no podrán ser adquiridos por EL CONTRATADO bajo modalidad distinta a la de compra venta.
- 7.45 Cumplir las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos dentro de éstos las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL FITEL

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL asume las siguientes obligaciones:

- 8.1. Desembolsar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO cuando EL CONTRATADO haya cumplido con las obligaciones y disposiciones exigidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, previo informe favorable de supervisión del FITEL. Los desembolsos se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 8.2. Ejercer directamente o a través de una tercera persona natural o jurídica, privada o pública, las acciones de SUPERVISIÓN, monitoreo y control de las instalaciones y pruebas de la infraestructura, equipos y servicios previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 8.3. El FITEL cooperará con EL CONTRATADO para una adecuada ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Para dicho fin, el FITEL, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos coordinando con las autoridades pertinentes, la entrega de licencias, permisos y otros que gestione EL CONTRATADO y que sean requeridos para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 8.4. Velar por el buen uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO y por el cumplimiento de los términos del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 8.5. Pronunciarse por escrito sobre las materias previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en los plazos establecidos en el mismo, así como sobre otras solicitudes que, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, efectúe EL CONTRATADO por escrito.
- 8.6. Presupuestar y asumir los costos del mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE de acuerdo a lo términos establecidos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 8.7. Cooperar, cuando EL CONTRATADO lo solicite por escrito, en la negociación de acuerdos de uso compartido de infraestructura con concesionarios, u otras entidades públicas o privadas competentes, de otros sectores que correspondan (tales como energía, hidrocarburos, infraestructura vial, entre otros) necesarios para instalar los postes y la infraestructura de acuerdo al DISEÑO DE LA RED DE TRANSPORTE señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para dicho fin, el FITEL, donde se justifique,

hara sus mejores esfuerzos sin que la cooperación del FITEL sustituya la obligación de EL CONTRATADO de gestionar y suscribir dichos acuerdos conforme a lo dispuesto en el Numeral 7.36 de la Cláusula Séptima del presente contrato.

- 8.8. Las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL CONTRATADO

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO tendrá los siguientes derechos:

- 9.1. Recibir, utilizar y disponer el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, de acuerdo con el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE y las condiciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 9.2. Proponer al FITEL el reemplazo de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS o nodos de la RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 11 del presente contrato.
- 9.3. Podrá proveer, bajo su costo, cuenta y riesgo, y no implicará financiamiento adicional por parte del FITEL, otros servicios públicos de telecomunicaciones adicionales a los pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, siempre que no degraden la calidad y continuidad de los previstos en el PROYECTO ADJUDICADO, comunicando las condiciones de prestación de estos servicios adicionales. En un plazo no mayor de treinta (30) DÍAS contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, el FITEL previa evaluación, de corresponder, emitirá la autorización a EL CONTRATADO para poder brindar dichos servicios.

Bajo este supuesto EL CONTRATADO tiene libertad para usar la infraestructura y los servicios instalados a fin de prestarlos en localidades distintas a las pactadas, siempre y cuando la instalación, operación y mantenimiento de los mismos corra por cuenta, costo y riesgo de EL CONTRATADO, y no implique financiamiento adicional por parte del FITEL, sin degradar la calidad y continuidad de los servicios previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, dichas localidades no se considerarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 9.4. Seleccionar libremente las tecnologías y arquitecturas de red más eficientes, siempre que cumpla con los requerimientos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y que el conjunto se constituya en una red coherente para prestar el servicio de Internet y el acceso a intranet.

- 9.5. EL CONTRATADO, durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y el PERIODO DE OPERACIÓN, dispone de libertad para realizar actualizaciones

de las tecnologías utilizadas; en caso de requerirse cambio de la PROPUESTA TÉCNICA y siempre que este cambio iguale o mejore las condiciones de calidad y continuidad establecidas originalmente, EL CONTRATADO deberá contar con la autorización del FITEL para efectuar dicho cambio, para lo cual deberá cumplir con los requerimientos y procedimientos establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En caso de que el FITEL acepte la propuesta de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo expresado en el párrafo precedente, EL CONTRATADO tiene que implementar las acciones necesarias para que las modificaciones de infraestructura, equipos y otros instrumentos, no degraden la prestación de los servicios previstos en la PROPUESTA TÉCNICA. Dichas acciones implican la elaboración de planes de contingencia en los cuales se especifiquen los compromisos de EL CONTRATADO sobre los periodos de afectación y recuperación del servicio y demás medidas que aseguren la continuidad y calidad de los servicios según lo dispuesto en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Estas modificaciones no facultan a EL CONTRATADO a exigir al FITEL recursos adicionales al FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

- 9.6. Dentro de los diez (10) primeros meses del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, EL CONTRATADO podrá remitir al FITEL su propuesta de formatos finales de los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo a lo establecido del citado anexo.

Para tal efecto, su solicitud deberá estar sustentada y acreditada a satisfacción del FITEL, quien realizará la evaluación correspondiente.

- 9.7. Brindar a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de manera gratuita y sin sujetarse al régimen de penalidades establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los servicios de Internet y acceso a Intranet contemplados en el presente PROYECTO ADJUDICADO durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, siempre que no implique el otorgamiento de financiamiento adicional por parte de FITEL.

- 9.8. Solicitar la reducción de las garantías otorgadas, conforme a lo dispuesto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS DEL FITEL

En el marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL tiene los siguientes derechos:

- 10.1. Exigir cambio de equipos o modificaciones en el diseño cuando difieran de lo aprobado previamente.
- 10.2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATADO en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.3. Requerir la restitución total o parcial del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO, según lo previsto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuando EL CONTRATADO haga un uso de los desembolsos de manera distinta a lo señalado en el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



- 10.4. Ejecutar las garantías otorgadas a favor del FITEL, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.5. Imponer y hacer efectivas las penalidades que se deriven del incumplimiento, faltas o retrasos de los compromisos de EL CONTRATADO previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.6. Efectuar las visitas a los locales, instalaciones, infraestructura, entre otras, que considere necesarias para verificar la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.7. Aplicar las cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO considerando la naturaleza especial del mismo.
- 10.8. Resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuando se presente alguna de las causales previstas para ello, de considerarlo pertinente.
- 10.9. Modificar, dentro de los diez (10) primeros meses del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES, siempre que dichas modificaciones no impliquen para EL CONTRATADO obligaciones adicionales a las establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos o las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 10.10. Aprobar los formatos finales de los contratos indicados en el Numeral anterior, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.6 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. SUBCONTRATOS

- 11.1. El PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ejecutado a través de subcontratistas u otras formas de tercerización, a condición de que el FITEL sea informado de los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que realicen los trabajos. Para tal efecto, EL CONTRATADO a la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO deberá presentar una declaración jurada, conforme al Formulario N° 3 del Anexo N° 12 de las BASES, por la que asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales del subcontratista o de otras personas naturales o jurídicas con quienes suscriba contratos de tercerización. La mencionada declaración jurada debe ser presentada aun cuando EL CONTRATADO no realice subcontrataciones.
- 11.2. En cualquier caso, EL CONTRATADO continúa siendo responsable ante el FITEL por la eficiente y oportuna ejecución de dichas obligaciones y no podrá alegar el incumplimiento del subcontratista para excusar su propio incumplimiento.
- 11.3. EL CONTRATADO no podrá subcontratar, ni a personas naturales ni a personas jurídicas, para la ejecución de la totalidad del PROYECTO ADJUDICADO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se asigna a EL CONTRATADO, OROCOM S.A.C., a título de financiamiento no reembolsable, el monto de Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 54,445,840.12) financiados con recursos del FITEL. El FINANCIAMIENTO ADJUDICADO constituye un monto único por todo concepto, que, sin perjuicio de la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, será utilizado exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el cual se distribuye de la siguiente manera:

- i. La suma de Treinta y Seis Millones Quinientos Doce Mil Doscientos Ochenta y Cinco y 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 36,512,285.18), para la instalación y operación de la RED DE ACCESO.
- ii. La suma de Diecisiete Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro y 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,933,554.94), por la implementación de la RED DE TRANSPORTE.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO PARA LA RED DE ACCESO Y RED DE TRANSPORTE

13.1. PARA LA RED DE ACCESO

13.1.1. El FITEL podrá solicitar la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, para la RED DE ACCESO, bajo las condiciones señaladas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.1.2. El PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ampliado durante la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO; y dicha ampliación no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO DE LA RED DE ACCESO.

13.1.3. Las nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS que se seleccionarán deberán pertenecer al área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO, que serán incluidas como Anexo de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.1.4. Para que el FITEL suscriba la adenda de AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, el CONTRATADO deberá aceptar todas y cada una de las condiciones que el FITEL apruebe previamente. El FITEL se reserva el derecho de modificar las condiciones generales, técnicas y económicas del nuevo Financiamiento No Reembolsable.

13.2. PARA LA RED DE TRANSPORTE

13.2.1. El FITEL podrá solicitar la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, para la RED DE TRANSPORTE, bajo las condiciones señaladas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.2.2. El PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ampliado durante la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE; y dicha ampliación no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO DE LA RED DE TRANSPORTE.



13.2.3 Las nuevas capitales de distrito que se seleccionarán deberán pertenecer al área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO, que serán incluidas como Anexo de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.2.4 Para que el FITEL suscriba la adenda de AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO el CONTRATADO deberá aceptar todas y cada una de las condiciones que el FITEL apruebe previamente. El FITEL se reserva el derecho de modificar las condiciones generales, técnicas y económicas del nuevo Financiamiento No Reembolsable.

13.3. CONDICIONES DE AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO COMUNES A AMBAS REDES

13.3.1. La AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO será formalizada mediante la suscripción de una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la cual regulará aquellas condiciones específicas que no estén establecidas en el presente contrato.

13.3.2. EL CONTRATADO, previo a la suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que apruebe la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, entregará un Cronograma de Actividades de Ampliación, el mismo que formará parte de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.3.3. El plazo máximo para culminar la instalación en nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS será de seis (6) meses, siempre que no supere el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, contados desde la suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.3.4. En caso el FITEL solicite la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, deberá adjuntar a su solicitud el valor de las inversiones (CAPEX) y el valor de la operación y mantenimiento (OPEX) correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DESEMBOLSOS DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

El FITEL desembolsará la totalidad del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, mediante desembolsos que serán pagados directamente a EL CONTRATADO, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente Cláusula.

14.1. RED DE ACCESO

14.1.1. El esquema de desembolsos del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO se describe en la siguiente tabla:

Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO	Oportunidad de solicitar el pago	Acreditación
1. Implementación de Nodos. Obras civiles de los Nodos culminados incluye acabados, puertas, concertina, cámaras, sensores, racks, gabinetes, piso técnico, escaleras, SPAT, torre.	7.5%	Al cumplimiento del 25% de los Nodos. Se precisa que no incluye la implementación de cámaras y sensores en estos Nodos.	- Diseño de la RED DE ACCESO indicando la cantidad de Nodos, topología y equipamiento previamente aprobado por el FITEL. - Listado, enviado por el CONTRATADO, de los Nodos construidos, así como las características técnicas de las torres y shelters, en caso de los postes indicar las memorias descriptivas y los cálculos que permitan verificar el cumplimiento de las características técnicas requeridas.
	7.5%	Al cumplimiento del 50% de los Nodos. Se precisa que no incluye la implementación de cámaras y sensores en estos Nodos.	
	7.5%	Al cumplimiento del 75% de los Nodos. Se precisa que no incluye la implementación de cámaras y sensores en estos Nodos.	
	7.5%	Al cumplimiento del 100% de los Nodos, que incluye la verificación de la implementación de las cámaras y sensores respectivos en el 100% de los Nodos.	
2. Localidades con cobertura de Internet e Intranet y sus INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS conectadas. Brindar acceso a Internet e Intranet en todas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de la LOCALIDAD BENEFICIARIA correspondiente, así como cumplir con los requerimientos de Cobertura Radioeléctrica en dicha localidad de implementarse una solución inalámbrica, caso contrario, con INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS con conexión.	6.25%	Al cumplimiento del 25% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.	- Listado, enviado por el CONTRATADO, de las instituciones conectadas. - Es necesario que cada localidad mantenga niveles de cobertura según lo referido en el Anexo N° 8-B de las BASES utilizando la RED DE ACCESO construida para tal efecto. - Es necesario que cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA mantenga conectividad con su respectivo POP y Nodo Distrital según lo referido en el Anexo N° 8-B de las BASES utilizando la RED DE ACCESO construida para tal efecto, brindando el servicio de acceso Internet y cumpliendo con los requisitos de velocidad exigidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
	6.25%	Al cumplimiento del 50% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.	
	6.25%	Al cumplimiento del 75% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.	
	6.25%	Al cumplimiento del 100% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.	
3. Suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBAS DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO. Pruebas finales y optimización de la RED DE ACCESO.	7%	Por única vez.	Cumplimiento de requisitos previos a la suscripción, de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.

Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO	Oportunidad de solicitar el pago	Acreditación
Es necesario que cada una de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS mantenga conectividad con sus respectivo Nodo Distrital.			
4. Impartición de las capacitaciones. Impartición de los módulos de capacitación previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, según Apéndice 13-A y 13-B.	5%	Por única vez.	Remisión de las Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN debidamente llenadas y a conformidad del FITEL.
6. Veinte (20) pagos semestrales durante el PERIODO DE OPERACION. Pagos semestrales de igual monto.	33% (1.65% cada pago semestral)	Al cumplimiento de cada semestre del Periodo de Operación.	Aprobación de la provisión de servicios de la RED DE ACCESO y conectividad de acuerdo a los requisitos técnicos.
TOTAL	100%		

14.1.2. En caso de que el CONTRATADO haya solicitado adelanto de acuerdo con lo especificado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES, éste se otorgará dentro del primer trimestre siguiente a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y previa entrega de la GARANTÍA DE ADELANTO, cumpliendo con los requisitos señalados en las BASES.

El adelanto otorgado será descontado del primer y segundo desembolsos que se efectúen conforme a lo indicado en la tabla del Numeral 14.1.1, a razón del 50% del adelanto en cada uno de dichos desembolsos.

Asimismo, podrá ser descontado del tercer, cuarto y sucesivos desembolsos, que se encuentren pendientes, todo saldo de adelanto no cubierto conforme al procedimiento de descuentos señalado precedentemente, estando autorizado FITEL a retener y aplicar a sus acreencias, cualquier suma o valor o activo de propiedad del CONTRATADO que tenga en su poder o reciba a su favor por cualquier concepto.

14.2. RED DE TRANSPORTE

14.2.1. El esquema de desembolsos del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE se describe en la siguiente tabla:

Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Oportunidad de solicitar el pago	Acreditación
1. Implementación de Nodos Ópticos y backbone de fibra óptica asociada entre los Nodos Ópticos.	11%	Al cumplimiento del 20% de los Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.	- Aprobación de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA.

Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Oportunidad de solicitar el pago	Acreditación
<p>- Obras civiles culminadas en Nodos Ópticos, acabados, puertas, concertina, gabinetes (ODF, DDF, networking y de energía), tableros eléctricos, piso técnico, escalerillas, SPAT.</p> <p>- Backbone de fibra óptica hasta el poste ubicado en las afueras del Nudo</p>	11%	Al cumplimiento del 40% de los Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.	<p>- Remisión de planos finales de construcción (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento), cuadernos de obras, informes de mezcla de concreto, y certificados de roturas de probetas y roturas de ladrillos relacionadas a la obra civil de los Nodos Ópticos.</p> <p>- Remitr pruebas de OTDR con trazas indicando longitudes y pérdidas de enlaces, empalme y conectores, se debe cumplir con los valores requeridos.</p>
	11%	Al cumplimiento del 60% de los Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.	
	11%	Al cumplimiento del 80% de los Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.	
	11%	Al cumplimiento del 100% de los Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos y conectados el 100% de Nodos, incluyendo la implementación de gabinetes (ODF, DDF, networking y de energía) para el 100% de los Nodos así como del Backbone de fibra óptica conectada entre los Nodos ópticos a entregar, hasta el ODF.	
<p>2. Construcción e implementación del NOC y del CENTRO(S) DE MANTENIMIENTO.</p> <p>- Obras civiles terminadas, equipos, accesorios y máquinas adquiridas e instaladas, repuestos adquiridos (no incluye la(s) camioneta(s)).</p> <p>- Conexión del NOC con todos los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE.</p>	10%	Por única vez.	<p>- Aprobación de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA.</p> <p>- Remisión de ACTAS DE INSTALACIÓN del NOC y CENTRO(S) DE MANTENIMIENTO incluyendo planos finales de construcción (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento), cuaderno de obra, informes de mezcla de concreto y certificados de roturas de probetas y roturas de ladrillos relacionadas a las obras civiles.</p>
<p>3. Operatividad de la RED DE TRANSPORTE.</p> <p>- Montaje, configuración y operación de los sistemas de networking, energía, climatización, seguridad física, planta interna de fibra óptica.</p> <p>- Integración y optimización de los sistemas de la RED DE TRANSPORTE.</p>	10%	Al cumplimiento del 50% de los Nodos Ópticos completamente implementados y operativos con conectividad hasta el NOC.	<p>- Remisión de las ACTAS DE INSTALACIÓN de los Nodos Ópticos y tendido del backbone de fibra óptica, incluyendo resultados de pruebas de acuerdo a lo requerido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE.</p> <p>- Implementación en el FITEL del sistema de monitoreo remoto de la RED DE TRANSPORTE.</p>
	10%	Al cumplimiento del 100% de los Nodos Ópticos completamente implementados y operativos con	

Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Oportunidad de solicitar el pago	Acreditación
		conectividad hasta el NOC. Adicionalmente, FITEL verificará que el 100 % de Nodos cuenten con servicios básicos (agua y desagüe)	- ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE.
4. Transferencia de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Transferencia de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE	10%	Por única vez	- Garantías de los fabricantes de los equipos de energía, networking, fibra óptica, seguridad física y de constructora de obras civiles. - ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE
5. Tres (3) pagos semestrales durante el PERIODO PROVISIONAL. Al cumplimiento de cada Semestre correspondiente al tiempo de duración del PERIODO PROVISIONAL	5% (un tercio del 5% por cada pago semestral)	Pagos semestrales de igual monto,	Aprobación del correcto funcionamiento y provisión de servicios de la red de transporte regional.
TOTAL	100%		

14.2.2. En caso que el CONTRATADO haya solicitado adelanto de acuerdo a lo especificado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES, éste se otorgará dentro del primer trimestre siguiente a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y previa entrega de la GARANTÍA DE ADELANTO, cumpliendo con los requisitos señalados en las BASES.

El adelanto otorgado será descontado del primer y segundo desembolsos que se efectúen conforme a lo indicado en la tabla del Numeral 14.2.1, a razón del 50% del adelanto en cada uno de dichos desembolsos.

Asimismo, podrá ser descontado del tercer, cuarto y sucesivos desembolsos, que se encuentren pendientes, todo saldo de adelanto no cubierto conforme al procedimiento de descuentos señalado precedentemente, estando autorizado FITEL a retener y aplicar a sus acreencias, cualquier suma o valor o activo de propiedad del CONTRATADO que tenga en su poder o reciba a su favor por cualquier concepto.

14.2.3. En caso de que el PERIODO PROVISIONAL finalice en una fecha anterior a su duración máxima, el MONTO DE FINANCIAMIENTO ADJUDICADO deberá ajustarse con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Total de ajuste al MONTO DE FINANCIAMIENTO ADJUDICADO}_i \\ = (PE_i - PM_i) \times COM_i$$

Donde:

PE : Plazo efectivo del PERIODO PROVISIONAL en meses
PM : Plazo máximo del PERIODO PROVISIONAL en meses

COM : Costo operativo mensual de la RED DE TRANSPORTE, el cual es de 0.4% del monto de FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

El ajuste deberá implementarse en el desembolso inmediato siguiente correspondiente a la RED DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS

- 15.1. Como condición para la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en la FECHA DE CIERRE, EL CONTRATADO entregará al DIRECTOR DE PROYECTO la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y, de ser el caso, la GARANTÍA DE ADELANTO, las cuales deberán ser emitidas por una EMPRESA BANCARIA LOCAL o EMPRESA DE SEGUROS LOCAL debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL. En caso se trate de una garantía emitida por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL, se requerirá que la misma sea confirmada por alguna EMPRESA BANCARIA LOCAL, según lo detallado en el Anexo N° 2 de las BASES.
- 15.2. La GARANTÍA DE ADELANTO será por un monto de Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro y 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,444,584.01), monto equivalente a la suma del 10% del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO y 10% del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE, que garantiza el correcto uso de este desembolso a favor de EL CONTRATADO, conforme a lo dispuesto en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 15.3. La GARANTÍA DE ADELANTO deberá mantenerse vigente desde su entrega al FITEL hasta que se haya descontado, a satisfacción del FITEL, el íntegro del adelanto de los desembolsos correspondientes. El FITEL podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida garantía, debiendo EL CONTRATADO renovarla por los plazos que se dispongan para tal efecto.
- 15.4. En consecuencia, la GARANTÍA DE ADELANTO será devuelta a EL CONTRATADO, una vez que el FITEL verifique a su satisfacción los descuentos sobre los desembolsos referidos en el numeral precedente.
- 15.5. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será emitida por un monto de Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro y 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,444,584.01), valor equivalente al diez por ciento (10%) del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO que garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATADO. El esquema de reducción de esta garantía es el siguiente:
- 15.5.1. Luego de suscrita el ACTA DE ADJUDICACION DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será sustituida por otra, cuyo monto será equivalente al ocho por ciento (8%) del monto del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO.



Barro Alberto
GEOCOM



EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, a favor del MTC con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Asimismo se obliga al saneamiento de dichos bienes, hasta la fecha de suscripción del Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RED DE ACCESO Y LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE

Conforme a lo señalado las BASES de la LICITACIÓN, en caso de no lograr la inscripción ante la SUNARP de la totalidad de los títulos de propiedad de los terrenos de la RED DE TRANSPORTE en el plazo correspondiente, el CONTRATADO deberá presentar la GARANTÍA POR SANEAMIENTO DE PREDIOS que deberá ser emitida por alguna de las entidades indicadas en las BASES siguiendo el formato del Anexo N° 15 de las BASES, en la oportunidad, monto y bajo las condiciones determinadas en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES.



La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será devuelta en un plazo máximo de cinco (05) DÍAS de realizado el último desembolso



La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento del FITEC, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución, cuya copia se incluye como Anexo N° 5 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



En caso EL CONTRATADO tenga OBSERVACIONES pendientes por subsanar consignadas en el último INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO emitido en el PERIODO DE OPERACIÓN DE LA RED DE ACCESO, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será renovada siete (07) DÍAS CALENDARIO antes de su vencimiento por un periodo mínimo de (60) DÍAS CALENDARIO, y así sucesivamente hasta que hayan sido subsanadas todas las OBSERVACIONES.

La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es emitida por cuenta y orden de EL CONTRATADO a favor del FITEC. Dicha garantía deberá ser renovada anualmente de forma que se encuentre vigente hasta el vencimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sin perjuicio de lo señalado en el Numeral 3.20 de la Clausula Tercera y el Numeral 4.6 de la Clausula Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Luego de suscrita el ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será sustituida por otra equivalente al seis por ciento (6%) del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO, la cual se mantendrá vigente, a satisfacción del FITEC, hasta el término de la vigencia del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y se haya efectuado el último desembolso, de acuerdo a lo señalado en la Clausula 15.9.

de la operación de la RED DE TRANSPORTE, sin perjuicio de los señalado en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES.

- 16.2. EL CONTRATADO reconoce que luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, asumirá también la obligación de formalizar y perfeccionar, mediante todos los actos o procedimientos, que sean necesarios para la transferencia de la propiedad y del dominio a que se refiere el numeral precedente a favor del MTC. Asimismo, en caso de ser necesaria la reubicación de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE instalados por causas atribuibles a la imposibilidad de formalización y/o perfeccionamiento de la transferencia de propiedad y dominio de los terrenos a favor del MTC, el CONTRATADO asumirá todos los costos y trámites que dicho traslado pudiera conllevar, manteniendo indemne al Estado de cualquier afectación al respecto.
- 16.3. EL CONTRATADO se obliga a realizar las actividades necesarias para preservar el estado de conservación y utilidad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.
- 16.4. EL CONTRATADO será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN. En consecuencia, se obliga a contratar los seguros necesarios para cumplir con lo previsto en este numeral.
- 16.5. Durante el PERIODO DE OPERACIÓN FITEL realizará el último desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 16.6. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de lo dispuesto en los Numerales 7.34 y 7.39 de la Cláusula Séptima y de los demás disposiciones previstas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, hasta la entrega de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN, EL CONTRATADO conforme a lo previsto en las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, en su calidad de poseedor inmediato de dichos bienes, tiene la obligación de ejercer (por su cuenta, cargo y de manera inmediata) las siguientes modalidades de defensa posesoria tanto para el caso de intento de usurpación, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de los mismos por parte de terceros.
- Defensa posesoria extrajudicial, utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra EL CONTRATADO y poder recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeída, pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no justificadas por las circunstancias.
 - Defensa posesoria judicial, que EL CONTRATADO deberá ejercer, en caso recaiga sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE cualquier afectación, desposesión, ocupación, usurpación, entre otros; deberá comunicar al FITEL y al MTC dichos hechos y hacer uso de los



mecanismos y recursos judiciales que le permitan mantener indemne el derecho del MTC sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

- 16.7. El incumplimiento de la obligación de ejercer las defensas posesorias dará lugar a la aplicación de penalidades establecidas en la Cláusula Décimo Octava del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 16.8. EL CONTRATADO deberá comunicar al FITEL y al MTC, en forma inmediata y por conducto notarial, de la ocurrencia de daños sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, así como la naturaleza y cuantía de los mismos, hasta la entrega de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.
- 16.9. El ejercicio de las defensas posesorias antes descritas no exime de responsabilidad a EL CONTRATADO, el cual, ante un supuesto como los descritos en los párrafos precedentes, deberá coordinar inmediatamente con el FITEL y el MTC la interposición de las acciones legales que EL CONTRATADO deberá entablar, a fin de mantener indemne el derecho del MTC sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.
- 16.10. Sin perjuicio de lo señalado en el Numeral 7.30 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO deberá mantener indemne al FITEL y especialmente al MTC respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de la RED DE ACCESO y de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.
- 16.11. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, respecto de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO, con pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan, de conformidad con las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES a que se refiere el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, considerando entre dichas disposiciones normativas lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF o norma posterior que lo modifique.
- 16.12. EL CONTRATADO garantizará la correcta transferencia de propiedad y dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC y, en los casos previstos en la Cláusula Décimo Novena y bajo las condiciones establecidas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la transferencia de propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO a favor del FITEL; así como, la operatividad y funcionamiento de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Asimismo, con dicha transferencia, reconocerá el dominio que el MTC tiene respecto de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE; y, de acuerdo a las condiciones previstas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la propiedad y/o titularidad que tendrá el FITEL respecto de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO. El derecho de propiedad sobre los predios que se transfiera para ambas redes, incluye al suelo, subsuelo y sobresuelo de acuerdo a lo señalado por el Código Civil, cuando corresponda.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL VINCULADOS AL PROYECTO ADJUDICADO

17.1. El FITEL es el responsable de la SUPERVISIÓN del uso adecuado del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

DE LA RED DE ACCESO

17.2. El FITEL es el responsable de la SUPERVISIÓN y control del PROYECTO ADJUDICADO durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y PERIODO DE OPERACIÓN.

17.3. La SUPERVISIÓN del PERIODO DE OPERACIÓN se realizará semestralmente e iniciará al día siguiente de culminado el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO hasta el CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

17.4. En el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO la SUPERVISIÓN comprenderá principalmente lo siguiente:

- SUPERVISIÓN de la cantidad de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del PROYECTO ADJUDICADO y de su correcta ubicación.
- SUPERVISIÓN de la cantidad y calidad de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán aplicados al PROYECTO ADJUDICADO
- SUPERVISIÓN y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán utilizados por el PROYECTO ADJUDICADO para prestar el servicio de acceso a Internet y el acceso a Intranet, de ser el caso en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, u otros que contraten el servicio dentro del alcance de la RED DE ACCESO instalada por EL CONTRATADO para atender al PROYECTO ADJUDICADO.
- SUPERVISIÓN y control de la SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, ELABORACIÓN DE CONTENIDOS Y CAPACITACIÓN.
- SUPERVISIÓN y control del funcionamiento del servicio de acceso a Internet y el acceso a Intranet, de ser el caso, que serán prestados con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de acuerdo con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus anexos y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la PROPUESTA TÉCNICA, las CIRCULARES y las BASES.
- SUPERVISIÓN de otros aspectos que el FITEL considere necesario para garantizar el uso adecuado de los servicios requeridos.

La SUPERVISIÓN se realizará en concordancia con el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACION DE INSTALACIONES.

17.5. Durante el PERIODO DE OPERACIÓN, el FITEL supervisará principalmente lo siguiente:

- Los servicios que prestará EL CONTRATADO con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, conforme los requerimientos previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, en defecto de



éstas, conforme a las disposiciones contempladas en el marco legal y regulatorio que resulte aplicable.

- La calidad de la prestación de otros servicios que sean ofertados utilizando la RED DE ACCESO del PROYECTO ADJUDICADO, de acuerdo a las condiciones establecidas en la adenda respectiva.
- SUPERVISIÓN del número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet libre de pago en plaza principal.
- SUPERVISIÓN del porcentaje de incremento de la velocidad mínima de descarga a ofrecer a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.
- SUPERVISIÓN de las Tarifas Tope de acceso a Internet para personas diferentes a Instituciones Públicas.
- Otras que el FITEL recomiende o encargue dentro del marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

DE LA RED DE TRANSPORTE

17.6. El FITEL es el responsable de la SUPERVISIÓN y control del PROYECTO ADJUDICADO durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, lo cual incluye la SUPERVISIÓN y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán utilizados para la RED DE TRANSPORTE.

17.7. El FITEL podrá requerir a EL CONTRATADO toda la información y/o documentación de cualquier naturaleza relacionada con la RED DE TRANSPORTE que estime necesario sin limitación alguna, estando EL CONTRATADO en la obligación de remitírsela en los plazos que FITEL disponga en sus requerimientos.

17.8. De ejecutarse el PERIODO PROVISIONAL, el FITEL supervisará la performance de la red periódicamente y podrá ejecutar protocolos de SUPERVISIÓN para ello.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEMORA, INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

La aplicación de las penalidades contempladas en la presente Cláusula no exonera a EL CONTRATADO del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o de las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES. Asimismo, en ningún caso el pago de las penalidades por parte de EL CONTRATADO o el descuento de las mismas por parte del FITEL a los desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO implican que EL CONTRATADO tendrá el derecho a eximirse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

DE LA RED DE ACCESO

18.1. Penalidades por incumplimiento en el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO

18.1.1. Las penalidades aplicables por incumplimientos durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO podrán ser descontadas del desembolso correspondiente a este período.

18.1.2. Incumplimiento de Actividades

- 18.1.2.1 En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación completa de algún servicio dentro del plazo establecido, el FITEL impondrá una penalidad de cinco centésimas (0.05) de UIT por INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA señalada en el Anexo N° 1 del presente contrato, por día de atraso en el incumplimiento, contado desde el día siguiente de culminada la ETAPA DE INSTALACIÓN.
- 18.1.2.2 En caso EL CONTRATADO no cumpla o cumpla parcialmente con las actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, que se indican en el Numeral 5.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por LOCALIDAD BENEFICIARIA donde no se cumplió con esta obligación y dentro del plazo establecido. Se considerará que esta actividad fue realizada cuando se alcance el porcentaje mínimo de asistentes señalados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, salvo lo señalado en el Numeral 5 del Apéndice N° 14-A del Anexo N° B-B de las BASES relacionado a la acreditación del mínimo de asistentes.
- 18.1.2.3 En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación y conexión del sistema de monitoreo dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (5) UIT.

- 18.1.2.4 En caso el incumplimiento de las actividades a realizar durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO se deba a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, éste deberá remitir al FITEL la documentación que acredite ello, como máximo dentro del mes siguiente de producido el hecho generador del incumplimiento. Además, a fin de poder evaluar el hecho, EL CONTRATADO deberá de comunicar la ocurrencia del hecho, así como proponer su estimado de días requeridos para el cumplimiento de dichas actividades, dentro de los primeros quince (15) DÍAS CALENDARIO de ocurrido el hecho

Sin dicha documentación, no será posible acreditar el caso fortuito y fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia no se ampliará el plazo y se aplicarán las penalidades conforme a los numerales precedentes de la presente Cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, según corresponda.

Sin embargo, debido a motivos de caso fortuito, fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO que impidan la instalación de los servicios en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, debidamente sustentadas por EL CONTRATADO, el FITEL podrá evaluar el reemplazo de dichas localidades, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Cuando EL CONTRATADO instale infraestructura y preste servicios en localidades que no corresponden al listado de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS señaladas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, dichas instituciones no se computarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 18.1.2.5. En caso EL CONTRATADO no haya contratado o no haya mantenido vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO conforme a lo señalado en el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT cada vez que se haya incumplido con esta obligación.
- 18.1.2.6. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del servidor para monitoreo dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 7.7.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de éste, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.
- 18.1.2.7. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación de la cantidad de Centros de Atención a Usuarios dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 6.3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.
- 18.1.2.8. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la obligación de ejercer las defensas posesorias conforme a lo señalado el Numeral 16.6 de la Cláusula Décimo Sexta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.3. Penalidades por Incumplimiento en la entrega de Información

18.1.3.1. Las penalidades aplicables al incumplimiento de la entrega de información se encuentran precisadas en el Literal A del Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.1.3.2. Salvo indicación en contrario precisada en el Literal A del Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las penalidades aplicables a estos incumplimientos se aplicarán por única vez.

18.2. Penalidades por incumplimiento durante el PERIODO DE OPERACIÓN

18.2.1. Las penalidades aplicables por incumplimientos durante el PERIODO DE OPERACIÓN podrán ser descontadas del desembolso más próximo que corresponda entregar a EL CONTRATADO luego de la ocurrencia del incumplimiento respectivo o según sea previsto en las siguientes disposiciones. En caso que el monto de las penalidades de un semestre supere el desembolso correspondiente a dicho periodo, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación de cobro.

18.2.2. Penalidades por incumplimiento de la disponibilidad de servicios

18.2.2.1. En caso EL CONTRATADO no cumpla con el requerimiento de disponibilidad mínima de la red del 98% anual, señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO y medido hasta el PUNTO DE PRESENCIA (POP), el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada hora adicional de interrupción de la red. La

disponibilidad será calculada cada año, contado desde el primer día del PERIODO DE OPERACIÓN.

- 18.2.2.2. En caso que la disponibilidad de los servicios se vea interrumpida en alguno de los POPs por caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, EL CONTRATADO notificará al FITEL dentro del plazo de treinta (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la culminación del mes de producido el hecho, sobre la existencia de dichos eventos, el cual debe ser comunicado al FITEL mediante una carta adjuntando, a través de dispositivos de almacenamiento electrónico (CD, DVD o USB), el detalle de las fechas y las horas que solicitan descontar, así como las causas que dieron su origen.

Asimismo, EL CONTRATADO entregará al FITEL las pruebas que acrediten los casos fortuitos, de fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO, a más tardar dentro de los sesenta (60) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la solicitud de exclusión de indisponibilidad de servicios por el evento sucedido. Sin estas pruebas, no será posible acreditar el caso fortuito, fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia el FITEL contará las interrupciones para el cálculo de las disponibilidades en lo que corresponda.

18.2.3. Penalidades por incumplimiento de la CAPACITACIÓN

- 18.2.3.1. En caso EL CONTRATADO incumpla o cumpla parcialmente con realizar la CAPACITACIÓN de acuerdo a lo señalado en el Apéndice N° 13-A de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada localidad donde no se cumplió con esta obligación, dentro del plazo establecido en su CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO conforme a lo señalado en el Numeral 5 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO. Se considerará que esta actividad fue realizada cuando se alcance el porcentaje mínimo de asistentes.

18.2.4. Penalidades por incumplimiento de remisión de información

- 18.2.4.1. Las penalidades aplicables al incumplimiento de la entrega de información se encuentran precisadas en el Literal C del Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 18.2.4.2. Salvo indicación en contrario precisada en el Literal C del Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las penalidades aplicables a estos incumplimientos se aplicarán por única vez.

18.2.5. Penalidades por OBSERVACIONES

- 18.2.5.1. El FITEL efectuará supervisiones previas a la realización de los desembolsos señalados en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las supervisiones se efectuarán de acuerdo a los protocolos que apruebe el FITEL.

- 18.2.5.2. El FITEL impondrá una penalidad de una (01) UIT por cada una de las OBSERVACIONES que se señalan a continuación desde el Numeral 18.2.5.3 hasta el Numeral 18.2.5.5, por LOCALIDAD BENEFICIARIA o estación/nodo que consigne el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED

DE ACCESO, con la indicación de que la aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de estas obligaciones.

18.2.5.3. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con el Programa de Mantenimiento preventivo de acuerdo a la PROPUESTA TÉCNICA.

18.2.5.4. Cuando EL CONTRATADO limite o impida al personal designado por el FITEL realizar las visitas correspondientes durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en sus labores de SUPERVISIÓN, el FITEL podrá imponer la penalidad por cada una de las visitas impedidas o limitadas. El FITEL podrá descontar ese valor en el desembolso inmediato siguiente a la fecha de la negativa o limitación. Se considerará también que el CONTRATADO impide o limita las labores de supervisión, cuando no se brinde el acceso o no se mantenga un adecuado acceso al Nodo.

18.2.5.5. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del software de bloqueo especificado en el Numeral 3.6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.

18.2.5.6. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con el plazo de treinta (30) DÍAS CALENDARIO, establecido en el Numeral 4.1.26 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, para instalar el servicio requerido, se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada DÍA CALENDARIO de retraso.

18.2.5.7. Por el incumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice N° 11 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, se aplicará una penalidad de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Indicador	Parámetro de Calidad	Ámbito	Penalidad
1	TIA - Tasa de incidencia de Averías para el servicio de acceso a Internet	Menor al 10%	Toda la red	10 UIT x mes
2	Latencia	Menor a 150 mség	Hasta el CPE	0.05 UIT x mes x CPE
3	Pérdida de paquetes	Menor a 2%	Hasta el Abonado	0.05 UIT x mes x CPE
4	Velocidad Up/Down	Mayor al 40% de la velocidad contratada	Hasta el CPE	0.05 UIT x mes x CPE

Cabe precisar que la verificación del cumplimiento de los indicadores 2, 3 y 4 del cuadro anterior será en base al valor promedio mensual obtenido para cada uno de éstos durante la hora de mayor carga. Los indicadores y parámetros señalados en el cuadro precedente resultan aplicables para los accesos de internet libre de pago en las plazas principales.

Se precisa además que la penalidad establecida respecto del indicador 4 de la Tabla precedente, se aplicará respecto de la velocidad Up/Down definida en el Anexo N° 8-B de las BASES o respecto de la velocidad que el CONTRATADO haya ofrecido como factor de competencia en su PROPUESTA ECONÓMICA.





18.5 Penalizaciones por incumplimiento en la entrega de información:

18.4.4 En caso de incumplimiento de la obligación de saneamiento de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE dentro del plazo previsto, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES, se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada DÍA CALENDARIO de retraso.

18.4.3 Sin dicha documentación, no será posible acreditar el caso fortuito y fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia no se ampliará el plazo y se aplicarán las penalidades conforme a los numerales precedentes de la presente Cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, según corresponda.

18.4.2 En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del sistema de monitoreo dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 11.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, así como usuarios y claves, entre otros, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este sistema, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT

18.4.1 En caso EL CONTRATADO no haya contratado o no haya mantenido vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE TRANSPORTE conforme a lo señalado en el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT cada vez que se haya incumplido con esta obligación

18.4 Incumplimiento de Actividades:

18.3 Las penalidades aplicables por incumplimientos para la RED DE TRANSPORTE serán descontadas del desembolso mas próximo que corresponda entregar a EL CONTRATADO luego de la ocurrencia del incumplimiento respectivo o según sea previsto en las siguientes disposiciones. En caso que el monto de las penalidades supere el desembolso correspondiente a dicho periodo, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación de cobro.

DE LA RED DE TRANSPORTE

18.2.5.8 Las penalidades, si las hubiere, serán sumadas por indicador, por cada uno de los meses del semestre supervisado



18.5.1 Las penalidades aplicables a incumplimiento de la entrega de información se encuentran precisadas en el Literal B del Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.5.2. Salvo indicación en contrario precisada en el Literal B del Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las penalidades aplicables a estos incumplimientos se aplicarán por única vez.

RESPECTO A LOS FACTORES DE COMPETENCIA

18.6. En caso EL CONTRATADO haya presentado como parte de su Oferta Técnica, la instalación de infraestructura para prestar los servicios del PROYECTO ADJUDICADO, en una cantidad adicional de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, el FITEL impondrá una penalidad de quince (15) UIT si EL CONTRATADO no cumple con la instalación completa de algún servicio del PROYECTO ADJUDICADO dentro del plazo establecido. Esta penalidad no aplicará si EL CONTRATADO no incluyó dicho factor en la PROPUESTA TÉCNICA.

18.7. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación de los accesos a Internet libre de pago en plazas principales durante la ETAPA DE INSTALACIÓN, el FITEL impondrá una penalidad de cinco décimas (0.5) de UIT por cada acceso de internet libre de pago no instalado en el plazo establecido.

18.8. En caso EL CONTRATADO no cumpla con el incremento de la velocidad mínima de descarga ofrecida a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, FITEL impondrá la penalidad establecida en el Numeral 18.2.5.7 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

DE LAS GARANTÍAS

18.9. Penalidades por no mantener vigente las Garantías

Si EL CONTRATADO no mantiene vigente alguna de las Garantías del PROYECTO ADJUDICADO, el FITEL le aplicará una penalidad de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = \frac{(\text{Valor de la Garantía}) \times (\text{número de DÍAS CALENDARIO en los que no se encuentra vigente la Garantía})}{\text{UIT}}$$

REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

18.10. Independencia de las penalidades de las sanciones administrativas

Las penalidades previstas en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus anexos, tienen naturaleza distinta a las sanciones administrativas que OSIPTEL, el FITEL o cualquier otro organismo público impongan en el ejercicio de sus facultades.

18.11. Procedimiento del pago de las penalidades

18.11.1. Las penalidades podrán ser descontadas de los desembolsos señalados en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El pago de



las penalidades no implica renuncia del derecho del FITEL a reclamar el resarcimiento por daños y perjuicios, de existir éstos, ni su derecho de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 19.2 de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.11.2 Cuando existan penalidades que no fueran cubiertas totalmente por un desembolso pendiente de pago, o cuando no exista desembolso del cual puedan ser descontadas dichas penalidades, o en caso que en los últimos cuatros meses del PERIODO DE OPERACIÓN exista algún monto de penalidades por cobrar por parte del FITEL, EL CONTRATADO deberá cancelar la diferencia directamente al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación de cobro. En caso de incumplimiento con dicho pago, una vez agotado el procedimiento señalado en el presente numeral, se procederá a ejecutar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO para el cobro del monto adeudado.

18.11.3 EL CONTRATADO pagará las penalidades en NUEVOS SOLES de acuerdo al tipo de cambio vigente al momento de su pago por EL CONTRATADO o al momento en que FITEL aplique el descuento a los desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá declararse terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales:

19.1 Por vencimiento del plazo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO terminará, vencido el plazo a que se refiere la Cláusula Sexta del mismo y realizado el último desembolso al CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19.2 Resolución por el FITEL

19.2.1. El FITEL podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho por alguna de las siguientes causales:

- Quando EL CONTRATADO sea declarado en situación de concurso ante la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI o de quien haga sus veces.
- Por falta de renovación de las garantías indicadas en la Cláusula Décimo Quinta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- Por incumplimiento injustificado del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO o del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE LA RED DE TRANSPORTE, siempre que dicho incumplimiento evaluado por el FITEL, conlleve a que no se cumplan con las actividades dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO o dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE a que se refiere las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- d) Por incumplimiento injustificado de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y, en general, de las obligaciones pactadas en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.
- e) Por dejar de prestar el servicio de acceso a Internet o, de ser el caso, del acceso a Intranet, en alguna de las **LOCALIDADES BENEFICIARIAS** o alguna de las **INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS** de manera injustificada, por causas imputables a **EL CONTRATADO**.
- f) Cuando se presenten desviaciones en el uso del **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO**, o se le dé destino distinto para el que fue otorgado; sin perjuicio de lo pactado en el Numeral 10.3 de la **Cláusula Décima** del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.
- g) Por incumplimiento injustificado de la **PROPUESTA TÉCNICA**, salvo modificaciones establecidas entre las **PARTES**.
- h) Cuando el **FITEL** tuviese conocimiento de que el **OPERADOR** ha transferido su **PARTICIPACIÓN MÍNIMA** en el **CONTRATADO** antes de los tres (03) años, contados desde la **FECHA DE CIERRE**.
- i) Por pérdida de la **Concesión del Servicio Público de Telecomunicaciones** o pérdida de la inscripción en el registro de servicios de valor añadido para brindar los **Servicios Públicos de Telecomunicaciones** establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.
- j) Cuando el monto de las penalidades referidos al **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO** y al **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE** haya superado el monto vigente de la suma de la **GARANTÍA DE ADELANTO** y la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.
- k) Por inexactitud o falsedad de las **DECLARACIONES JURADAS** presentadas por **EL CONTRATADO** en la **LICITACIÓN**, en su calidad de **POSTOR**.
- l) Por incumplimiento de las obligaciones de **CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.
- m) Por razones de conveniencia, de importancia o de interés del Estado Peruano, sin que en ese caso sea necesaria la expresión de causa.
- n) Por negarse a transferir la propiedad y dominio a favor del **MTC** de los **BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE**. Esta causal incluye la negativa de realizar los actos necesarios para formalizar o perfeccionar dichas transferencias.
- o) Negarse a brindar todas las facilidades al **MTC**, al **FITEL** o al concesionario de la operación de la **RED DE TRANSPORTE** que requieran con el objetivo de facilitar la licitación y puesta en operación de dicho componente del **PROYECTO ADJUDICADO**.
- p) Por incumplimiento de la obligación de saneamiento de los predios de la **RED DE TRANSPORTE**, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 7.34 de la **Cláusula Séptima** del presente contrato, respectivamente.
- q) **EL CONTRATADO** declara que ni él, ni sus accionistas, socios o **EMPRESAS VINCULADAS**, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada a la **ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO**, el **PROYECTO** o la ejecución del presente **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.
- Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo

anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el PROYECTO, ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO quedará resuelto de pleno derecho y el CONTRATADO pagará al FITEL una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo o procedimiento de liquidación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA, sin perjuicio de la ejecución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO ni de las indemnizaciones que corresponda pagar EL CONTRATADO

Queda expresamente establecido también que, en caso de resolución del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por incumplimiento del presente literal, EL CONTRATADO no recibirá ningún tipo de pago por concepto de indemnización por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01 o las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES que la modifiquen o sustituyan.

- r) Cuando se acredite que EL CONTRATADO o sus accionistas o socios que participaron en calidad de POSTORES, POSTORES CALIFICADOS y POSTORES APTOS, contrataron directa o indirectamente durante la LICITACIÓN los servicios de asesoría de personas naturales o jurídicas del sector privado, que hayan prestado o se encuentren prestando servicio de consultoría o asesoría a PROINVERSIÓN, en la LICITACIÓN.
- s) Cuando EL CONTRATADO incumpla con los Factores de Competencia presentados en el SOBRE N° 3.

19.2.2 En los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO señalados en el Numeral precedente, con excepción del previsto en el literal m), el FITEL se encontrará facultado a: (i) ejecutar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO a que se refiere la Cláusula Décimo Cuarta o de ser el caso la GARANTÍA DE ADELANTO; y, (ii) exigir a EL CONTRATADO una compensación por los daños y perjuicios irrogados por su incumplimiento.

19.2.3 En caso que EL CONTRATADO no haya adquirido la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED TRANSPORTE; y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO o PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE correspondiente, en virtud de los literales señalados en el Numeral 19.2.1 precedente, con excepción de los literales e), m) y p), EL CONTRATADO devolverá al FITEL la integridad del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO desembolsado hasta ese momento o, en su defecto, se ejecutarán las garantías a que diera lugar.

19.2.4 En caso que EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE sin haber procedido

a su instalación y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO o PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE correspondiente, en virtud de los literales señalados en el Numeral 19.2.1 precedente, con excepción de los literales e) y m), las PARTES suscribirán las actas de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE) y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y devolverá la parte no ejecutada del desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO o, en su defecto, se ejecutará las garantías a que diera lugar.

Excepcionalmente, y siempre que EL CONTRATADO haya acreditado fehacientemente haber utilizado la totalidad del desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO en la adquisición de la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE).

19.2.5. En el caso que EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éstas redes se hayan sido instalado y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud de los literales señalados en el Numeral 19.2.1 precedente, según corresponda, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE) y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19.2.6. En el caso que EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éstas redes se hayan instalado y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud del literal m) del Numeral 19.2.1, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE) y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y EL CONTRATADO conservará el monto de FINANCIAMIENTO ADJUDICADO recibido en la parte equivalente al valor del suministro.

Asimismo, en caso EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éstas redes no se hayan instalado y/o el FITEL no haya entregado más de un

desembolso, y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud del literal m) del Numeral 19.2.1, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE), siendo obligación de EL CONTRATADO realizar a favor del FITEL el endoso de las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sin que el FITEL efectúe otros desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. En este supuesto, el FITEL podrá optar por exigir la instalación de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE.

- 19.2.7. En todos los supuestos de resolución por el FITEL en que se suscriba el acta de adjudicación correspondiente y se produzca el endoso de las pólizas sobre los bienes, derechos y elementos que conforman de la RED DE ACCESO y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, no se incluirán ni en la suscripción del acta ni en el endoso a favor del FITEL de la póliza, aquellos equipos y/o instalaciones preexistentes a la entrada en vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de EL CONTRATADO, que sean utilizados para proveer los servicios propuestos en el PROYECTO ADJUDICADO.

Los equipos y/o instalaciones realizados por EL CONTRATADO para prestar servicios que no son requeridos en el marco del PROYECTO ADJUDICADO, son de propiedad de EL CONTRATADO.

19.3 Resolución por EL CONTRATADO

- 19.3.1. EL CONTRATADO podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho, por las siguientes causales:

- Ante la demora del FITEL en el desembolso de una cuota por más de ciento veinte (120) DÍAS, siempre y cuando EL CONTRATADO haya cumplido con todas las obligaciones indicadas en la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y haya subsanado todas las OBSERVACIONES del INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE o del INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO; o,
- Negativa no justificada del FITEL a recibir la INSTALACION por un plazo mayor a ciento veinte (120) DÍAS; o,

- 19.3.2. En tales casos, EL CONTRATADO conservará la propiedad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE y los desembolsos efectivamente ejecutados, previa conciliación de saldos que deberá contar con la conformidad del FITEL, asimismo, endosará a favor de FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; y, el FITEL se encontrará obligado a devolver la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Asimismo, aun habiéndose dado cualquiera de los tres casos señalados en el Numeral precedente, EL CONTRATADO está obligado a continuar brindando el servicio de acuerdo al plazo y condiciones contempladas en su Contrato de Concesión.

19.4. Resolución por Mutuo Acuerdo

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá resolverse por mutuo acuerdo, en cuyo caso, la propiedad de los activos adquiridos con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO será transferida al FITEL y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE serán transferidos a favor del MTC, quedando los mismos en custodia del FITEL hasta que, por medio de un nueva LICITACIÓN, sean adjudicados. Asimismo, deberá producirse a favor del FITEL el endoso de las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Bajo este supuesto, las PARTES realizarán la conciliación de saldos la cual deberá contar con la conformidad del FITEL, de ser el caso.

En dicho supuesto de resolución, el FITEL devolverá la garantía correspondiente, asimismo, las PARTES declaran que no se reclamarán el pago por daños y perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

-  20.1 De forma previa a la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la PARTE afectada por el incumplimiento cursará a la PARTE que ha incumplido una carta notarial comunicándole el incumplimiento y resolviéndolo de pleno derecho.
-  20.2 Tratándose de los supuestos previstos en la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL podrá requerir a EL CONTRATADO, que satisfaga la(s) prestación(es) objeto de incumplimiento en un plazo máximo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, pudiendo establecerse plazos superiores atendiendo a circunstancias excepcionales según lo determine el FITEL bajo apercibimiento de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho conforme a lo dispuesto por el Artículo 1429° del Código Civil peruano.
-  20.3 Conforme a lo dispuesto en los Números 3.20 y 3.21 de la Cláusula Tercera así como el Numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en todos los casos de resolución que se produzcan una vez iniciado el PERIODO DE OPERACIÓN y únicamente en caso que el FITEL lo solicite, EL CONTRATADO deberá continuar con la operación y el mantenimiento por el plazo que el FITEL requiera, el que no excederá de ocho (08) meses, contados a partir de la comunicación de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, a fin de garantizar la continuidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Durante dicho plazo, el FITEL continuará entregando el financiamiento correspondiente por el número proporcional de DÍAS CALENDARIO transcurridos.
-  20.4 Lo señalado en el numeral precedente también será de aplicación para el supuesto previsto en el literal a) del Numeral 19.2.1 de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en cuyo caso además, se conformará una administración temporal del PROYECTO ADJUDICADO conformada por representantes del FITEL y que lo representará ante la Junta de Acreedores con el objetivo de asegurar que EL CONTRATADO continúe con la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.



Durante dicho plazo e: FITEL, y siempre que la Junta de Acreedores así lo acuerde, podrá continuar entregando el financiamiento correspondiente por el número proporcional de DÍAS CALENDARIO transcurridos a la administración o entidad liquidadora designada por la Junta de Acreedores de conformidad con la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal.

- 20.5. En todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se realizará una conciliación de saldos que deberá contar con la conformidad del FITEL hasta la fecha de resolución.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

- 21.1. Es la etapa de la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que se iniciará dentro de los primeros quince (15) DÍAS del último semestre del PERIODO DE OPERACIÓN y que culminará con la conclusión del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por el cumplimiento de sus obligaciones.

- 21.2. Para el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las PARTES realizarán las siguientes actividades:

- a) EL CONTRATADO subsanará las OBSERVACIONES formuladas por el FITEL, en un plazo máximo de sesenta (60) DÍAS CALENDARIO desde su notificación.
- b) Una vez subsanadas las OBSERVACIONES por EL CONTRATADO, previamente verificadas por el FITEL, las PARTES dentro de un plazo máximo quince (15) DÍAS CALENDARIO, conciliarán el cálculo y pago de las penalidades incurridas por EL CONTRATADO, así como la liquidación financiera de los desembolsos y pagos a los que se obligan las PARTES.
- c) Una vez conciliada la información a que se refiere el literal b) precedente, las PARTES, suscribirán el acuerdo a que se refiere el Numeral 21.4 de la presente cláusula.

- 21.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones para el CIERRE DE CONTRATO, FITEL requerirá a EL CONTRATADO su cumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) DÍAS CALENDARIO, bajo apercibimiento de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho, y en consecuencia perderá el derecho al último desembolso y se procederá a la ejecución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 21.4. El CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se formalizará mediante la suscripción del respectivo acuerdo, en el cual las PARTES declaran que no existen obligaciones pendientes de cumplir y que se ha realizado la liquidación financiera satisfactoriamente.

- 21.5. A los diez (10) DÍAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acuerdo del CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se realizará el último desembolso y, posteriormente, en un máximo de cinco (05) DÍAS se devolverán las garantías correspondientes.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 22.1. Si surgieren controversias de cualquier índole entre EL CONTRATADO y el FITEL relacionadas o derivadas de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por ambas partes o no cuente con un mecanismo de solución previsto por el presente documento, serán dirimidas por un tribunal arbitral en un arbitraje de derecho.
- 22.2. El arbitraje será llevado a cabo por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (03) miembros.
- 22.3. El arbitraje se llevará a cabo en la Cámara de Comercio de Lima, de la AMCHAM u otra que elija el FITEL o EL CONTRATADO, según sea que la demanda provenga de alguna de estas partes.
- 22.4. El Tribunal Arbitral se constituirá de la siguiente forma:
- Cada una de las PARTES designará un árbitro y éstas de común acuerdo, designarán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral.
 - En caso una de las PARTES no designe a su árbitro dentro de un plazo de diez (10) DÍAS CALENDARIO contados desde la fecha en que una de ellas manifieste a la otra por escrito su voluntad de acogerse a la presente cláusula, el árbitro que no haya sido designado, será nombrado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.
 - En caso las PARTES no designasen al tercer árbitro dentro de un plazo de sesenta (60) DÍAS CALENDARIO contados desde el nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.
- 22.5. El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de noventa (90) DÍAS desde su instalación para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será inapelable. Asimismo, el Tribunal puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia, así como otorgar una prórroga en caso fuera necesario para emitir el laudo.
- 22.6. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.
- 22.7. El Tribunal Arbitral, al momento de expedir el laudo arbitral, determinará la forma en que las partes deberán asumir los gastos y costos correspondientes al arbitraje.
- 22.8. En caso de que alguna de las PARTES decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la parte o las partes contrarias una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente a US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la misma que será solidaria, irrevocable, incondicionada y de ejecución automática en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta Fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido y será entregada en custodia a un notario de la ciudad de Lima
- 22.9. El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se suscribe con arreglo a las normas legales de la República del Perú, razón por la cual cualquier controversia

derivada de su celebración, interpretación, ejecución, validez y eficacia se regirá por esas normas legales.

Los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el acceso a Intranet que proveerá EL CONTRATADO se regirán de manera supletoria por las normas regulatorias vigentes en el país, incluidas las normas de continuidad y calidad de los servicios, así como el régimen tributario aplicable a los contribuyentes de todo el territorio nacional y a los contribuyentes de las municipalidades o gobiernos locales del país en lo que no esté regulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

23.1 EL CONTRATADO podrá ceder el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como transferir o subrogar, total o parcialmente, las obligaciones a su cargo, previa opinión favorable del FITEL.

La aprobación del FITEL dependerá, entre otros, de aspectos relacionados con la situación financiera de la empresa beneficiada con la cesión de posición contractual, transferencia o subrogación total o parcial de los derechos u obligaciones derivados del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

23.2 EL CONTRATADO se obliga a entregar al FITEL la información que éste requiera, para efectos de la cesión y/o transferencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

23.3 En caso el FITEL apruebe la cesión, transferencia o subrogación indicadas, deberá suscribirse una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

23.4 El nuevo CONTRATADO, deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en las BASES y las materias que correspondan al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Partes Integrantes del Contrato

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO incluye sus Anexos. En el supuesto de existir contradicción entre las Cláusulas y Anexos, priman las cláusulas. Asimismo, en caso de discrepancia entre los documentos que lo conforman, el orden de prelación será el siguiente:

- a) El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- b) La PROPUESTA TÉCNICA.
- c) Las CIRCULARES.
- d) Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- e) Las BASES.

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser elevado a escritura pública por decisión de cualquiera de las PARTES. En cualquier caso, EL CONTRATADO correrá con los gastos correspondientes.

24.2 Renuncia de Derechos

La renuncia de cualquiera de las PARTES a uno o más de los derechos que le correspondan conforme al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sólo tendrá efecto si ésta se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra PARTE. Si en cualquier momento una de las PARTES renuncia o deja de ejercer un derecho específico consignado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, dicha conducta no podrá ser considerada por la otra PARTE como una renuncia permanente para hacer valer el mismo derecho o cualquier otro que le corresponda conforme al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

En cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, y en ejercicio de la facultad que le asiste EL CONTRATADO renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

24.3 Modificación del Contrato

Las PARTES acuerdan su total disposición para introducir modificaciones al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y a sus partes integrantes, de común acuerdo, cuando estimen conveniente. Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus partes integrantes, sólo tendrá validez si consta por escrito en la Adenda correspondiente y ésta es suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL o un representante debidamente autorizado de cada una de las PARTES.

24.4 Nulidad del Contrato

Las partes reconocen expresamente que en el supuesto que cualquiera de las cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO adoleciera de vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sino únicamente de la cláusula que se considere nula, caso en el cual el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO mantendrá su plena vigencia y exigibilidad. Sin embargo, si la cláusula declarada nula afectara la unidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las partes podrán solicitar que se declare la nulidad del mismo.

De forma similar, si dentro de una misma cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, alguno de los Numerales de dicha cláusula adoleciera del vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad de toda la cláusula si es que dicho Numeral pudiera ser suprimido sin afectar la unidad de la cláusula correspondiente.

24.5 Propiedad Intelectual

EL CONTRATADO y el FITEL ejercen en igualdad de condiciones la propiedad intelectual de los Informes, Reportes y, en general, todo documento que EL CONTRATADO elabore en cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, pudiendo cualquiera de las PARTES ejercer su derecho en beneficio propio o de terceros.

EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL, la declaratoria de la confidencialidad de la información, de conformidad a lo establecido en la normativa que resulta aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

- 25.1. Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo que expresamente se establezca otro mecanismo o formalidad, se harán por escrito, y se enviarán de y a las direcciones, números de facsímil y correos electrónicos que se indican en el Numeral 25.3 de la presente Cláusula, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo Numeral se establece.
- 25.2. Cualquiera de las PARTES cuando lo considera conveniente podrá modificar las direcciones, números de facsímil y correos electrónicos, previa comunicación por escrito a la otra PARTE, cursada en la forma indicada en el Numeral 25.4 de la presente Cláusula, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo Numeral se establece.
- 25.3. Todas las notificaciones bajo el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se entregarán con cargo de recepción, o con cualquier otro mecanismo que acredite la fecha de entrega de la notificación, y se considerarán efectivas en la fecha indicada en el respectivo cargo.

A los fines previstos en esta cláusula, las partes señalan como sus direcciones y números de facsímil los siguientes:

Del FITEL:

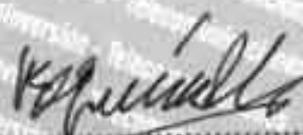
Atención : Secretaría Técnica del FITEL
 Dirección : Jr. Zorritos 1203, Lima 1.
 Facsímil N° : 815-7815
 Correo electrónico : FITEL@MTC.gob.pe

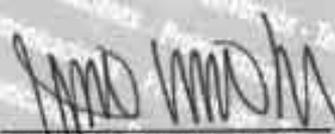
DE EL CONTRATADO:

Atención : Jairo Alberto Cossio Mesa
 Dirección : Av. Manuel Olguin N° 375 – Int. 506, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
 Facsímil N° : 618-9200
 Correo electrónico : jacossio@edemsa.com.pe

- 25.4. Cualquier cambio de los datos del FITEL o de EL CONTRATADO deberá realizarse mediante comunicación por escrito remitida a la otra PARTE por vía notarial surtiendo efectos desde el día siguiente de la fecha consignada en el cargo de recepción respectivo.

Firman las partes, en tres ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de mayo de 2018.


 Ing. Jorge E. Mesía Ríos
 Secretario Técnico (c)
 Fondo de Inversión de Telecomunicaciones
 FITEL


 EL CONTRATADO

ANEXOS DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

- ANEXO N° 1 : LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS
- ANEXO N° 2 : PROPUESTA TÉCNICA
- ANEXO N° 3 : CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO Y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE DE EL CONTRATADO
- ANEXO N° 4 : PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO N° 5 : GARANTÍA DE ADELANTO y GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
- ANEXO N° 6 : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO N° 7 : BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN
- ANEXO N° 8 : CIRCULARES
- ANEXO N° 9 : PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DISPONIBILIDAD
- ANEXO N° 10 : FORMATO DE COSTOS DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO Y LA RED DE TRANSPORTE
- ANEXO N° 11 : LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, LOCALIDADES BENEFICIARIAS Y NODOS DE LA RED DE ACCESO
- ANEXO N° 12 : PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LAS REDES DE ACCESO Y TRANSPORTE





**ANEXO N° 1 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS**

REGION MOQUEGUA

1. Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS OBLIGATORIAS

Nro	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	ENTIDADES ESTATALES			DATOS DE UBICACION			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA [m.s.n.m.]
1	1801010003	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	ESTUQUIÑA	1	0	0	MED-GPS	-70.9228	-17.1615	1503
2	1801010005	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	LOS ANGELES	0	1	1	MED-GPS	-70.9071	-17.1705	1573
3	1801010039	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	LA BODEGUILLA	0	1	0	GOOGLE EARTH	-70.98404	-17.254109	1188
4	1801020001	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	CARUMAS	1	1	1	MED-GPS	-70.8948	-16.8092	3046
5	1801020002	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	TITRE	1	1	0	MED-GPS	-70.3629	-16.5305	4951
6	1801020017	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	ATASPAYA	1	0	0	MED-GPS	-70.7055	-16.7879	3006
7	1801020022	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	SOLAJO	1	0	0	MED-GPS	-70.5892	-16.8093	3163
8	1801020029	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	SALAPA	1	0	0	MED-GPS	-70.6717	-16.8221	3292
9	1801020031	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	CAMBRIJE	1	1	0	MED-GPS	-70.6781	-16.8247	3129
10	1801020032	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	SCMDA	1	0	0	MED-GPS	-70.6835	-16.8295	3176
11	1801020064	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	ARQUITAYA	1	0	0	MED-GPS	-70.3003	-16.6055	4428
12	1801030001	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	CUCHUMBAYA	1	1	0	MED-GPS	-70.686	-16.751	3139
13	1801030006	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	SACUAYA	1	1	0	MED-GPS	-70.718885	-16.759575	2973
14	1801030010	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	YDJO	1	0	0	MED-GPS	-70.7224	-16.7667	2554
15	1801030016	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	SOQUEZANE	1	1	0	MED-GPS	-70.6676	-16.7872	3815
16	1801040003	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA	EL MOLINO	0	1	0	MED-GPS	-70.5387	-17.1315	3946
17	1801050001	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	CALACDA	1	1	1	MED-GPS	-70.6833	-16.7393	3460
18	1801050029	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL	1	1	0	MED-GPS	-70.7062	-16.7402	3136
19	1801060077	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	YACINGO	0	1	0	GOOGLE EARTH	-70.866007	-17.091957	2078
20	1802010005	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	CHAGAHUAYO	1	1	0	MED-GPS	-70.9624	-16.6486	2536
21	1802010012	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	QUINISTACAS	1	0	0	MED-GPS	-70.9649	-16.6623	2240
22	1802010014	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	COGRI	1	0	0	MED-GPS	-70.9817	-16.6686	2180

OROCOM
Orocco
Gerente General





Nro	CodINEC2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	ENTIDADES ESTATALES			DATOS DE UBICACIÓN			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
23	1802010025	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	SAN JUAN DE DIOS	1	0	0	MED-GPS	-70.9925	-16.6587	1814
24	1802010028	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	SAN FRANCISCO	1	0	0	MED-GPS	-70.9885	-16.7007	1901
25	1802070001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	CHIJATA	CHIJATA	1	1	1	MED-GPS	-70.7303	-16.3884	3635
26	1802020003	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	CHIJATA	PATA PAMPA	1	0	0	MED-GPS	-70.7292	-16.3782	3616
27	1802030001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAQUE	COALAQUE	2	1	0	MED-GPS	-71.0209	-16.6489	2307
28	1802030005	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAQUE	AMATA	1	1	0	MED-GPS	-71.083563	-16.614512	3132
29	1802030009	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAQUE	HUARANGAYO	1	0	0	MED-GPS	-71.0606	-16.6334	2705
30	1802040001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	ICHUÑA	1	1	1	MED-GPS	-70.5357	-16.1406	3792
31	1802040043	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	SANTA CRUZ DE OYO OYO (SANTA CRUZ)	1	1	0	MED-GPS	-70.5775	-16.1553	1780
32	1802050001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	LA CAPILLA	1	1	0	MED-GPS	-71.1793	-16.7569	1842
33	1802050005	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	COALAQUE	1	0	0	MED-GPS	-71.1675	-16.6785	2487
34	1802050011	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	HEMBRIÑA	1	0	0	MED-GPS	-71.1728	-16.7129	2202
35	1802060001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE	LLOQUE	1	1	0	MED-GPS	-70.7884	-16.324	3317
36	1802070001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MATALAQUE	MATALAQUE	1	1	0	MED-GPS	-70.8285	-16.4811	2575
37	1802080001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	PUQUINA	2	1	1	MED-GPS	-71.1843	-16.6255	3082
38	1802080012	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	TALAMOLLE	1	0	0	MED-GPS	-71.2595	-16.5834	3454
39	1802080015	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	CHUPUNUAYO	1	0	0	MED-GPS	-71.1895	-16.6062	3288
40	1802080026	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	SANTA ROSA DE POCARA	1	1	0	MED-GPS	-71.2152	-16.6092	3528
41	1802090017	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	CHACARIBYO	2	0	0	MED-GPS	-71.2037	-16.6123	3333
42	1802080026	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	SURIN	1	0	0	MED-GPS	-71.2003	-16.6345	3118
43	1802080055	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	CHILATA	1	1	0	MED-GPS	-71.2346	-16.6292	3274
44	1802090001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	QUINISTAQUILLAS	QUINISTAQUILLAS	2	1	1	MED-GPS	-70.8804	-16.7493	1780

000056





Nro	Cod.INEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	ENTIDADES ESTATALES			DATOS DE UBICACION			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
45	1802100001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	URINAS	LIBINAS	2	1	1	MED-GPS	-70.8559	-16.3867	3307
46	1802100009	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	URINAS	QUEERUA	1	0	0	INF-GPS	-70.7685	-16.146	4314
47	1802100010	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	URINAS	PACHAMAYO	1	0	0	MED-GPS	-70.6862	-16.1707	3879
48	1802100011	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	URINAS	TASSA	1	0	0	MED-GPS	-70.8988	-16.1816	3634
49	1802100022	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	URINAS	SAN CRISTOBAL DE TORATA	1	0	0	MED-GPS	-70.7435	-16.3508	3214
50	1802100027	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	URINAS	TONOHAYA	1	0	0	MED-GPS	-70.9567	-16.3974	3132
51	1802100029	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	URINAS	SACOHAYA	1	0	0	MED-GPS	-70.8747	-16.4011	3706
52	1802100032	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	URINAS	YAHUACA (SAN MIGUEL NUEVO)	1	0	0	MED-GPS	-70.8337	-16.4161	2883
53	1802100034	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	URINAS	ANASCAPA	1	1	0	MED-GPS	-70.8569	-16.4282	3407
54	1802100066	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	URINAS	ESCACHA	1	0	0	MED-GPS	-70.8316	-16.3923	3329
55	1802110001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	TUNGA	YUNGA	1	1	0	MED-GPS	-70.679	-16.1951	3630
56	1803020001	MOQUEGUA	ILO	EL ALGARROBAL	EL ALGARROBAL	1	1	1	GOOGLE EARTH	-71.288321	-17.622574	133
57	1801030002	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	QUEBAYA	1	0	0	MED-GPS	-70.678600	-16.749600	3227
58	1801040005	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SANEGUA	BUENA VISTA	1	0	0	MED-GPS	-70.860900	-17.153500	1788
59	1801060045	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	QUELE	1	0	0	GOOGLE EARTH	-70.855205	-17.042758	2501
60	1802030002	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COMAQUE	PALCAMAYO	1	0	0	MED-GPS	-71.046500	-16.594900	3244
61	1802030008	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COMAQUE	EL ESTANQUE	1	0	0	MED-GPS	-71.039200	-16.641000	2423
62	1802030014	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COMAQUE	SAN JOSE DE RONDENO	1	0	0	MED-GPS	-71.037900	-16.648700	2340
63	1802050014	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	CHALLAHUAYO	1	0	0	MED-GPS	-71.181100	-16.738200	1964
64	1802080011	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	ORLAQUE	1	0	0	MED-GPS	-71.246300	-16.590300	3354
65	1802080022	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	SEGUNDA	1	0	0	MED-GPS	-71.200900	-16.527700	3186
66	1802080033	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	POCOHUAYO	1	0	0	MED-GPS	-71.177400	-16.559400	2716





2. INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS

2.1. Establecimientos de Salud Obligatorias

Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
	CodIME2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD. UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
1	180101005	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	LOS ANGELES	00002827	P.S. LOS ANGELES	I-2	CALLE SAN MARTIN S/N
2	180101009	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	LA BODEGUILLA	00002829	P.S. LA BODEGUILLA	I-2	PANAMERICANA SUR KM. 8
3	180102001	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	CARUMAS	00002830	CENTRO DE SALUD CARUMAS - MOQUEGUA	I-3	PROLONG. SAN BERNABE S/N
4	180102002	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	TITIRE	00002831	C.S. PUENTE BRILLO	I-3	TITIRE S/N
5	180102003	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	CAMBRUNE	00002838	C.S. CAMBRUNE	I-3	CALLE 28 DE JULIO S/N
6	180103001	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	CUCHUMBAYA	00002810	C.S. CUCHUMBAYA	I-3	CALLE MOQUEGUA S/N
7	180104005	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	SACUAYA	00002811	P.S. SACUAYA	I-2	SACUAYA S/N
8	180103015	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	SOQUEZANE	00002812	P.S. SOQUEZANE	I-2	SOQUEZANE S/N
9	180104003	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA	EL MOLINO	00002833	P.S. TUMILACA	I-1	ANEXO EL MOLINO S/N
10	180105001	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	CALACCA	00002813	C.S. CALACCA	I-3	AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI S/N
11	180105002	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL	00002815	P.S. SAN CRISTOBAL	I-2	AV. ANDRES AVEDANO CACERES S/N
12	180106002	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	YACANGO	00002816	P.S. YACANGO	I-1	YACANGO S/N
13	180201005	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	CHALLAHUAYO	00002842	P.S. CHALLAHUAYO	I-2	ANEXO CHALLAHUAYO S/N
14	180201001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	CHOJATA	CHOJATA	00002847	C.S. CHOJATA	I-3	CALLE JUAN VELAZCO ALVARADO S/N
15	180203001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAQUE	COALAQUE	00002837	C.S. COALAQUE	I-3	AVENIDA AREQUIPA S/N
16	180203005	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAQUE	AMATA	00002838	P.S. AMATA	I-2	COMUNIDAD CAMPESINA AMATA, CALLE PRINCIPAL S/N
17	180204001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	ICHUÑA	00002848	C.S. ICHUÑA	I-3	CALLE TUMA S/N
18	180204004	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	SANTA CRUZ DE OYO OYO (SANTA CRUZ)	00002849	P.S. OYO OYO	I-1	CARABAYA S/N
19	180205001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	LA CAPILLA	00002839	P.S. LA CAPILLA	I-2	CURUYO S/N
20	180206001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE	LLOQUE	00002853	C.S. LLOQUE	I-3	CALLE COMERCIO S/N
21	180207001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MATALAQUE	MATALAQUE	00002854	C.S. MATALAQUE	I-3	CALLE MARIANO C. FLORES S/N
22	180208001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUCUÑA	PUCUÑA	00002843	C.S. PUCUÑA	I-3	CALLE BOS DE MAYO S/N

ROBSON
Gusto Alberto Castillo Mesa
Gerente General





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD_UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
23	180200019	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	SANTA ROSA DE PUCARA	00002845	F.S. SANTA ROSA	F-1	AVENIDA RAMON CASTILLA S/N
24	180200055	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	CHILATA	00002844	P.S. CHILATA	F-1	CALLE SAN ISIDRO S/N
25	1802090001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	QUINISTAQUILLAS	QUINISTAQUILLAS	00002846	P.S. QUINISTAQUILLAS	F-1	CALLE LOS CLAVEES S/N
26	1802100001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	UBINAS	00002857	C.S. UBINAS	F-3	CALLE ANTAPATA S/N
27	1802100034	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	ANASCAPA	00002860	P.S. ANASCAPA	F-1	CALLE MARIANO MELGAR S/N
28	1802110001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	YUNGA	YUNGA	00002862	C.S. YUNGA	F-3	CALLE AVELINO CACERES S/N
29	1803020001	MOQUEGUA	ILO	EL ALGARROBAL	EL ALGARROBAL	00002928	P.S. EL ALGARROBAL	F-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N

2.2. Dependencias Policiales Obligatorias

Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA DEPENDENCIA POLICIAL				
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE	DIRECCION	REFERENCIA	DIRTEPOL
1	1802020001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	CHOJATA	CHOJATA	0857	CPNP CHOJATA	Calle TACNA # 5N	FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL DE CHOJATA	XVI DIRTEPOL TACNA - MOQUEGUA
2	1802040001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	ICHUÑA	0858	CPNP ICHUÑA	CALLE LIMA 142. U LTE. 38	FRENTE AL JUZGADO DE PAZ DE ICHUÑA	XVII DIRTEPOL TACNA - MOQUEGUA
3	1802060001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	PUQUINA	0859	CPNP PUQUINA	Calle RAMON CASTILLA # 5N	A ESPALDA DE LA IGLESIA	XIII DIRTEPOL TACNA - MOQUEGUA
4	1802090001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	QUINISTAQUILLAS	QUINISTAQUILLAS	0860	CPNP QUINISTAQUILLAS	Calle CRUZ VERDE # 106	FRENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUINISTAQUILLAS	XIV DIRTEPOL TACNA - MOQUEGUA
5	1802100001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	UBINAS	0861	CPNP UBINAS	Calle PLAZA DE ARMAS # 5N	FRENTE PLAZA DE UBINAS	XV DIRTEPOL TACNA - MOQUEGUA
6	1803020001	MOQUEGUA	ILO	EL ALGARROBAL	EL ALGARROBAL	0865	CPNP EL ALGARROBAL	Avenida PRINCIPAL EL ALGARROBAL # 5N	AL COSTADO DE LA MUNICIPALIDAD	XVIII DIRTEPOL TACNA - MOQUEGUA
7	1801020001	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	CARUMAS	0850	CPNP CARUMAS	Calle INDEPENDENCIA # 5N	EN LA PLAZA DE ARMAS	XI DIRTEPOL TACNA - MOQUEGUA
8	1801010005	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	LOS ANGELES	0852	CPNP LOS ANGELES	Calle 2 DE MAYO # 302	AL COSTADO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO PORLADO LOS ANGELES	XII DIRTEPOL TACNA - MOQUEGUA
9	1801050001	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	CALACCA	0853	CPNP SAN CRISTOBAL - CALACCA	Calle LIMA # 5N	AL COSTADO DE LA MUNICIPALIDAD	XIX DIRTEPOL TACNA - MOQUEGUA

ORCOM
Giro Alberto Casado Mesa
Gerente General





2.3. Locales Escolares Obligatorios

NRO	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CODIGO 2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCION	MÓDULOS
1	1802020001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	CHOJATA	CHOJATA	198142	TURAC AMARO II	CALLE SAN MARTIN S/N	PRIMARIA, SECUNDARIA
2	1802020003	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	CHOJATA	PATA PAMPA	198180	TECNICO AGROPECUARIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL	CARPINTERA SAN MIGUEL COROSE	PRIMARIA, SECUNDARIA
3	1802030005	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAQUE	AMATA	298136	43088 SEÑOR DE LOS MILAGROS	AMATA	PRIMARIA
4	1802030002	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAQUE	COALAPE	398241	43075 ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO	AVENIDA AREQUIPA S/N	PRIMARIA
5	1802030001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAQUE	COALAQUE	398321	SAN PEDRO	CALLE MOQUEGUA S/N	SECUNDARIA
6	1802030009	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAQUE	HUARANGAYO	198279	43060 SAN VICENTE DE PAUL	HUARANGAYO	PRIMARIA
7	1802040001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	ICHUÑA	388430	200 / ICHUÑA / MARISCAL RAMON CASTILLA	CALLE MOQUEGUA S/N	INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO)
8	1802040043	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	SANTA CRUZ DE OYO OYO (SANTA CRUZ)	398439	ANTONIO RAYMONDI	SANTA CRUZ DE OYO OYO	PRIMARIA, SECUNDARIA
9	1802050005	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	COALAQUE	398731	43079	COALAQUE	PRIMARIA
10	1802050011	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	HEMBRUÑA	398707	43062	HEMBRUÑA	PRIMARIA
11	1802050001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	LA CAPILLA	398689	270 / LA CAPILLA	CALLE DEL OLVIDO S/N	INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA
12	1802060001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE	LLOQUE	398788	ELIAS AGUIRRE ROMERO	LLOQUE	PRIMARIA, SECUNDARIA
13	1802070001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MATALAQUE	MATALAQUE	298949	RICARDO PALMA	CALLE FRANCISCO B. CAMPOS S/N	PRIMARIA, SECUNDARIA
14	1802020005	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	CHALLAHUAYO	398062	43074	CHALLAHUAYO	PRIMARIA
15	1802010014	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	COGRI	398037	43073	COGRI	PRIMARIA
16	1802010012	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	QUINSTACAS	398043	43071	CALLE FRANCISCO ZACONETA S/N	PRIMARIA
17	1802010028	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	SAN FRANCISCO	398024	43057	SAN FRANCISCO	PRIMARIA
18	1802010026	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	SAN JUAN DE DIOS	398076	43145	SAN JUAN DE DIOS	PRIMARIA
19	1802010037	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	CHACAHUAYO	399033	JUAN PABLO II	CALLE 28 DE JULIO S/N	PRIMARIA
20	1802050017	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	CHACAHUAYO	399113	JUAN PABLO II	CALLE DEPORTE S/N	SECUNDARIA
21	1802080055	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	CHILATA	399047	CHILATA	CHILATA	PRIMARIA
22	1802080055	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	CHILATA	399127	CHILATA	CHILATA	SECUNDARIA
23	1802080015	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	CHURUHUAYO	398986	43063	CHURUHUAYO	PRIMARIA
24	1802080001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	PUQUINA	398972	43081 HORACIO ZEBALLOS GAMEZ	CALLE 21 DE JUNIO 101	PRIMARIA
25	1802080001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	PUQUINA	399108	MARIANO LIND URQUIETA	CALLE JUNIN S/N	SECUNDARIA
26	1802080016	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	SANTA ROSA DE PUCARA	399066	43084	AVENIDA RAMÓN CASTILLA 501	PRIMARIA
27	1802080016	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	SUBIN	399071	43085	SUBIN	PRIMARIA



000060




DARCOM
 Darío Alberto Castro Masa
 Gerente General

NRO	DATOS DE LA LOCALIDAD				DATOS DEL LOCAL ESCOLAR				
	CODIGO 2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCION	MÓDULOS
28	1802080012	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	TALAMOLLE	399085	VIRGEN DEL CARMEN	TALAMOLLE	PRIMARIA, SECUNDARIA
29	1802090001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	QUINISTAGUILLAS	QUINISTAGUILLAS	399131	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	CALLE LAS FLORES S/N	PRIMARIA
30	1802090001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	QUINISTAGUILLAS	QUINISTAGUILLAS	313255	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	CALLE LOS OLIVOS S/N	SECUNDARIA
31	1802100034	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	ANASCAPA	399293	43123	AVENIDA MARIANO MELGAR S/N	PRIMARIA, SECUNDARIA
32	1802100066	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	ESCACIA	399354	43134	ESCACIA	PRIMARIA
33	1802100010	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	PACHAMAYO	399388	43131	PACHAMAYO	INICIAL, PRIMARIA
34	1802100009	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	QUERALA	399269	QUERALA	QUERALA	INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA
35	1802100029	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	SACOHAYA	399472	JOSE ANTONIO ENCINAS	CALLE TACNA S/N	PRIMARIA, SECUNDARIA
36	1802100022	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	SAN CRISTOBAL DE TORATA	399130	43137	TORATA	PRIMARIA
37	1802100032	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	TANUACA (SAN MIGUEL NUEVO)	399211	336 / 43124	CALLE RICARDO PALMA S/N	INICIAL, PRIMARIA
38	1802100013	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	TASSA	399486	TASSA	TASSA	PRIMARIA, SECUNDARIA
39	1802100027	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	TONOHAYA	399325	43125	TONOHAYA	PRIMARIA
40	1802100001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	UBINAS	399245	43120	CALLE CONCEPCION S/N	PRIMARIA
41	1802100001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	UBINAS	399448	JOSE CARLOS MARIATEGUI	CALLE CONCEPCION 101	SECUNDARIA
42	1802110001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	YUNGA	RUNGA	399542	ANDRES AVELINO CACERES	AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES S/N	PRIMARIA, SECUNDARIA
43	1803020001	MOQUEGUA	ILO	EL ALGARROBAL	EL ALGARROBAL	400041	43130	AVENIDA PRINCIPAL KM 15	PRIMARIA
44	1803020064	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	ARUNTAYA	397661	AGROPECUARIO ARTESANAL DE ARUNTAYA	ARUNTAYA	PRIMARIA, SECUNDARIA
45	1803020012	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	ATASPAYA	397265	43044	ATASPAYA	PRIMARIA
46	1803020031	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	CAMBRUNE	397326	CAMBRUNE	CAMBRUNE	PRIMARIA, SECUNDARIA
47	1803030001	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	CARUMAS	397227	CARUMAS / HORACIO ZEBALLOS GAMEZ	CALLE PROGRESO S/N	PRIMARIA, SECUNDARIA, CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA (CETPRO)
48	1803020029	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	SAYLAPA	397246	43042	SAYLAPA	PRIMARIA
49	1803020032	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	SOLAJO	397270	43050	CARRETERA SOLAJO S/N	INICIAL, PRIMARIA
50	1803020052	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	SOMDA	397251	43043	SOMDA	PRIMARIA
51	1803020002	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	TITRE	758766	TITRE	CARRETERA TITRE - CHUNA - YOLAPALEA	INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA
52	1803030001	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	CUCHUMBAYA	397388	43051	EL PEDREGAL	PRIMARIA
53	1803030006	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	SACUAYA	397355	FRANCISCO BOLDIGHERI	CALLE TACNA S/N	PRIMARIA, SECUNDARIA
54	1803030014	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	SOQUEZANI	397411	43037	CALLE MOQUEGUA S/N	PRIMARIA
55	1803030016	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	YOJO	397449	43040 JOSE CARLOS MARIATEGUI	YOJO	PRIMARIA





NRO	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CODINEE 2015	DEPARTAMEN TO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
56	180101003	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	ESTUQUEIRA	186954	43002 CESAR VIZCARRA VARGAS	CARRETERA ESTUQUEIRA	PRIMARIA
57	180105001	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	CALACCA	355331	CESAR VALLEJO	CALLE NUEVA S/N	PRIMARIA
58	180105001	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	CALACCA	357642	CESAR VALLEJO	CALLE AREQUIPA S/N	SECUNDARIA
59	1801050079	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL	791656	CESAR VIZCARRA VARGAS	CALLE FRANCISCO BOLDIGNESI S/N	PRIMARIA, SECUNDARIA
60	180303002	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	EUCHUMBAYA	QUEBAYA	307406	43036	CARRETERA QUEBAYA	Primaria
61	1801040005	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA	BUENA VISTA	307524	43137	CARRETERA BINACIONAL KM. 9	Primaria
62	1801060045	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	QUEJE	307779	43004	QUEJE	Primaria
63	180203002	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAQUE	PALCAMAYO	390255	43053	PALCAMAYO	Primaria
64	1802030008	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAQUE	EL ESTANQUE	108298	43070	EL ESTANQUE	Primaria
65	1802030014	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAQUE	SAN JOSE DE RONJADERO	388264	43061	RONJADERO	Inicial, Primaria
66	1802050014	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	CHALLAHUAYO	532150	43063	CHALLAHUAYO	Primaria
67	1802080013	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUGUINA	ORLAQUE	308957	43140	ORLAQUE	Primaria
68	1802080022	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUGUINA	SEGUNDA	109009	43067	SEGUNDA	Primaria
69	1802080038	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUGUINA	POCCHUAYO	389028	43069	POCCHUAYO	Primaria





REGION TACNA

1. Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS OBLIGATORIAS

Nro	Cod/INEC0015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACION			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
1	2301010008	TACNA	TACNA	TACNA	MAGOLLO (IRRIGACION MAGOLLO)	1	0	0	MED-GPS	-70.220800	-18.081100	338
2	2301030010	TACNA	TACNA	CALANA	SANTA RITA	1	0	0	MED-GPS	-70.200400	-17.980500	754
3	2301030011	TACNA	TACNA	CALANA	PIEDRA BLANCA	1	0	0	MED-GPS	-70.187200	-17.965400	818
4	2301030013	TACNA	TACNA	CALANA	CERRO BLANCO	1	0	0	MED-GPS	-70.189300	-17.981800	769
5	2301050001	TACNA	TACNA	INCLAN	SAMA GRANDE	2	1	1	MED-GPS	-70.495000	-17.795000	515
6	2301050016	TACNA	TACNA	INCLAN	NUÉVO TOMASURI	1	0	0	MED-GPS	-70.535400	-17.843000	460
7	2301050019	TACNA	TACNA	INCLAN	PROTER SAMA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-70.533790	-17.831830	451
8	2301060001	TACNA	TACNA	PACHA	PACHA	1	1	1	MED-GPS	-70.154700	-17.896800	1,098
9	2301060010	TACNA	TACNA	PACHA	CAJENTES	1	0	0	MED-GPS	-70.123900	-17.863600	1,283
10	2301060011	TACNA	TACNA	PACHA	MICULLA	2	0	0	MED-GPS	-70.132600	-17.877300	1,239
11	2301070001	TACNA	TACNA	PALCA	PALCA	1	1	0	MED-GPS	-69.959000	-17.776900	2,939
12	2301070002	TACNA	TACNA	PALCA	EL INGENIO	1	0	0	MED-GPS	-69.928416	-17.768436	3,300
13	2301090002	TACNA	TACNA	SAMA	BUENA VISTA	1	0	0	MED-GPS	-70.540300	-17.844300	431
14	2301090015	TACNA	TACNA	SAMA	MORRO SAMA (PUERTO GRALO)	1	0	0	MED-GPS	-70.880900	-17.994900	33
15	2301090020	TACNA	TACNA	SAMA	VILA VILA	2	1	0	MED-GPS	-70.724900	-18.115700	22
16	2301090023	TACNA	TACNA	SAMA	BOCA DEL RIO	1	1	1	MED-GPS	-70.675100	-18.158600	16
17	2301110001	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	LOS PALOS	2	1	0	MED-GPS	-70.498600	-18.285900	25
18	2301110002	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	COPARE II (NUÉVO COPARE)	1	0	0	MED-GPS	-70.430500	-18.124000	134
19	2301110003	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	ASENTAMIENTO 4	1	0	0	MED-GPS	-70.465900	-18.148300	100
20	2301110004	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	ASENTAMIENTO 3 (28 DE AGOSTO)	2	1	0	MED-GPS	-70.457500	-18.166300	96
21	2301110005	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	ASENTAMIENTO 5 Y 6	2	1	0	MED-GPS	-70.427300	-18.183700	109
22	2301110006	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	ASENTAMIENTO 60 (HOSPICIO)	2	0	0	MED-GPS	-70.465800	-18.178600	85
23	2301110008	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	PUEBLO LIBRE	1	0	0	MED-GPS	-70.504300	-18.175400	61
24	2301110010	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	LA ESPERANZA 2	1	0	0	MED-GPS	-70.326300	-18.189700	45
25	2301110018	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	LOS OLIVOS	2	1	0	MED-GPS	-70.511300	-18.208100	40
26	2301110093	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	LAS LAGUNAS	1	0	0	MED-GPS	-70.409200	-18.286600	54
27	2301110095	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	SANTA ROSA	1	1	0	MED-GPS	-70.393900	-18.335800	17
28	2302010052	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	MULLINI	1	0	0	MED-GPS	-70.109300	-17.296500	1,154





Nro	Codigo 2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ASONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACION			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
29	2302010054	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	JIRATA	1	0	0	MED-GPS	-70.207100	-17.356500	2,955
30	2302030001	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	ALTO CAMILACA	2	1	0	MED-GPS	-70.387800	-17.243000	3,849
31	2302030018	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	CONAGUAYA	1	0	0	MED-GPS	-70.425300	-17.278900	3,444
32	2302030021	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	CAMBAYA	2	1	0	MED-GPS	-70.431800	-17.322600	2,589
33	2302030026	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	NUOVA CAMILACA	1	0	0	MED-GPS	-70.384300	-17.281500	3,608
34	2303010021	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	ALTO CAMIARA	1	0	2	MED-GPS	-70.900500	-17.648900	576
35	2303010024	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	PUNTE CAMIARA	1	0	0	MED-GPS	-70.841600	-17.662300	420
36	2303010028	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	PAMPA SITANA	1	0	0	MED-GPS	-70.855600	-17.578600	823
37	2303020001	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	ILABAYA	2	1	1	MED-GPS	-70.512800	-17.420700	1,383
38	2303020007	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	BOROGUERA	2	1	0	MED-GPS	-70.459600	-17.314800	2,811
39	2303020029	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	MIRAVE	2	1	0	MED-GPS	-70.548000	-17.479400	1,091
40	2303030002	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	VILLA MILITAR EL EDEN	2	0	0	MED-GPS	-70.843100	-17.703800	438
41	2303030016	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	PAMPA BAJA	2	1	1	MED-GPS	-70.972900	-17.885300	45
42	2303030018	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	LAS VILLAS	2	0	0	MED-GPS	-70.977400	-17.859900	188
43	2304010079	TACNA	TARATA	TARATA	LIMUTE	1	0	0	MED-GPS	-70.038000	-17.450800	3,036
44	2304020001	TACNA	TARATA	HEROES ALBARRACIN	CHUCATAMANI	1	1	0	MED-GPS	-70.122600	-17.480200	2,137
45	2304030001	TACNA	TARATA	ESTIQUE	ESTIQUE	4	0	0	MED-GPS	-70.010500	-17.541900	3,153
46	2304030005	TACNA	TARATA	ESTIQUE	TALARAYA	1	1	0	MED-GPS	-69.987300	-17.551500	1,430
47	2304040001	TACNA	TARATA	ESTIQUE-PAMPA	ESTIQUE PAMPA	1	1	1	MED-GPS	-70.033700	-17.558000	3,073
48	2304050001	TACNA	TARATA	SITAJARA	SITAJARA	1	1	1	MED-GPS	-70.137900	-17.379400	3,162
49	2304060001	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	SUSAPAYA	1	1	1	MED-GPS	-70.132700	-17.353200	3,407
50	2304060045	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	YABICO	1	1	0	MED-GPS	-70.137600	-17.346300	3,304
51	2304070001	TACNA	TARATA	TARUCACHI	TARUCACHI	1	1	0	MED-GPS	-70.028900	-17.526200	3,075
52	2304080001	TACNA	TARATA	TICACO	TICACO	1	1	1	MED-GPS	-70.047200	-17.444500	3,305





2. INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS

2.1. Establecimientos de Salud Obligatorias

Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
	CodiNER2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD. UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
1	2301050001	TACNA	TACNA	INCLAN	SAMA GRANDE	00002914	INCLAN	I-2	CALLE ALTO BAYO S/N
2	2301060001	TACNA	TACNA	PACHA	PACHA	00002915	PACHA	I-2	CALLE ANAS BRAGUZZ S/N
3	2301070001	TACNA	TACNA	PALCA	PALCA	00002897	PALCA	I-2	CALLE PALCA S/N CARRETERA TACNA-COLPA
4	2301090120	TACNA	TACNA	SAMA	VILA VILA	00002903	VILA VILA	I-2	OTROS CAJETA VILA VILA
5	2301090023	TACNA	TACNA	SAMA	BOCA DEL RIO	00002902	BOCA DEL RIO	I-2	AVENIDA GRAU S/N BOCA DEL RIO
6	2301110001	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	LOS PALOS	00002908	LOS PALOS	I-2	OTROS CPM LOS PALOS S/N
7	2301110004	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	ASENTAMIENTO 3 (28 DE AGOSTO)	00002904	28 DE AGOSTO	I-3	OTROS VIA CONSTANERA TACNA-LO KM20
8	2301110005	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	ASENTAMIENTO 5 Y 6	00002905	5 Y 6 LA YARADA	I-3	OTROS ASENTAMIENTO 5 Y 6 LA YARADA
9	2301110018	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	LOS OLIVOS	00002906	LOS OLIVOS	I-1	COOPERATIVA AGRARIA LOS OLIVOS S/N
10	2301110055	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	SANTA ROSA	00002907	SANTA ROSA	I-1	OTROS BALNEARIO SANTA ROSA
11	2302030001	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	ALTO CAMILACA	00002873	CAMILACA	I-2	AVENIDA TACNA S/N
12	2302030021	TACNA	CANDARAVE	CAMBAYA	CAMBAYA	00002912	CAMBAYA	I-1	AVENIDA JESUS MARIA S/N
13	2303020001	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	ILABAYA	00002909	ILABAYA	I-2	CALLE GRAL IGESIAS S/N
14	2303020007	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	BORUGUEÑA	00002910	BORUGUEÑA	I-1	AVENIDA TACNA S/N
15	2303020029	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	MIRAVE	00002911	MIRAVE	I-1	CALLE ARICA S/N
16	2303030016	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	PAMPA BAJA	00002903	PAMPA BAJA	I-2	CALLE PRINCIPAL PAMPA BAJA
17	2304020001	TACNA	TARATA	HERNANDESBARRACIN	CHUCATAMANI	00002925	CHUCATAMANI	I-2	CALLE 39 DE SEPTIEMBRE S/N
18	2304030005	TACNA	TARATA	ESTIQUE	TALABAYA	00002927	TALABAYA	I-3	CALLE CALVARIO S/N
19	2304040001	TACNA	TARATA	ESTIQUE-PAMPA	ESTIQUE PAMPA	00002928	ESTIQUE PAMPA	I-2	CALLE TACNA S/N
20	2304050001	TACNA	TARATA	SITAJARA	SITAJARA	00002929	SITAJARA	I-4	AVENIDA GRAU S/N
21	2304060001	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	SUSAPAYA	00002930	SUSAPAYA	I-2	CALLE TACNA S/N
22	2304060045	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	YABROCO	00002931	YABROCO	I-1	CALLE TACNA S/N CPM YABROCO
23	2304070001	TACNA	TARATA	TARUCACHI	TARUCACHI	00002933	TARUCACHI	I-2	CALLE GRAU S/N
24	2304080001	TACNA	TARATA	TICACO	TICACO	00002934	TICACO	I-2	CALLE A B LEGUIA S/N





2.2. Dependencias Policiales Obligatorias

Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA DEPENDENCIA POLICIAL				
	CodINEI 2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	REFERENCIA	DIRETPOI
1	2301050001	TACNA	TACNA	INCLAN	SAMA GRANDE	0875	CPNP SAMA INCLAN	Avenida LAS VILCAS # SN	FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL	XXI DIRETPOI TACNA - MOQUEGUA
2	2301060001	TACNA	TACNA	PACHA	PACHA	0876	CPNP PACHA	Avenida DOMINGO ARIAS ARAGUEZ # SN	FRENTE A LA LE. JUAN MARIA RELAS	XXI DIRETPOI TACNA - MOQUEGUA
3	2301090021	TACNA	TACNA	SAMA	BOCA DEL RIO	0870	CPNP BOCA DEL RIO	SECTOR BOCA DEL RIO	FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL COSTADO DE LA POSTA MEDICA	XXI DIRETPOI TACNA - MOQUEGUA
4	2303010021	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	ALTO CAMIARA	0882	CPNP ESPECIAL CAMIARA	Carretera PANAMERICANA SUR # SN	AL COSTADO DE LA COMISARIA PNP PROTECCION DE CARRETERAS CAMIARA	XXI DIRETPOI TACNA - MOQUEGUA
5	2303010021	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	ALTO CAMIARA	1175	CPNP PROT. DE CARRETERAS CAMIARA	Carretera PANAMERICANA SUR # SN	CRUCE CON CARRETERA A TOQUEPALA	XXI DIRETPOI TACNA - MOQUEGUA
6	2303020001	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	ILABAYA	0889	CPNP RURAL ILABAYA	Carretera SALIDA CHAYAY # SN	AL COSTADO DEL ALBERGUE MUNICIPAL	XXI DIRETPOI TACNA - MOQUEGUA
7	2303030026	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	PAMPA BAJA	1374	CPNP PROT. DE CARRETERAS BOCA DEL RIO	Carretera COSTANERA SUR # SN	AL COSTADO DEL MUSEO DE ITE	XXI DIRETPOI TACNA - MOQUEGUA
8	2304040001	TACNA	TARATA	ESTIQUE-PAMPA	ESTIQUE PAMPA	0893	CPNP ESTIQUE PAMPA	Carretera TACNA TARATA # SN	COSTADO DE CONTROL SENASA	XXI DIRETPOI TACNA - MOQUEGUA
9	2304050001	TACNA	TARATA	SITAJARA	SITAJARA	0893	CPNP RURAL SITAJARA	Calle MIGUEL GRAU # SN	A UN COSTADO DEL PUESTO DE SALUD	XXI DIRETPOI TACNA - MOQUEGUA
10	2304060001	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	SUSAPAYA	0874	CPNP RURAL SUSAPAYA	Calle BOLOGNESI # SN	A MEDA CUADRA ARRIBA DE LA PLAZA PRINCIPAL	XXI DIRETPOI TACNA - MOQUEGUA
11	2304080001	TACNA	TARATA	TICACO	TICACO	0895	CPNP TICACO	Carretera TARATA CANDARAVE # SN	A UNA CUADRA DE LA LE. TICACO	XXI DIRETPOI TACNA - MOQUEGUA

2.3. Locales Escolares Obligatorios

Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI 2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
1	2301010008	TACNA	TACNA	TACNA	MAGOLLO (IRRIGACION MAGOLLO)	80987	364	CARRERA COSTANERA LATERAL 4 S/N	INICIAL
2	2301050030	TACNA	TACNA	CALANA	SANTA RITA	487732	377	SANTA RITA	INICIAL
3	2301050011	TACNA	TACNA	CALANA	PIEDRA BLANCA	487727	326	CARRERA PIEDRA BLANCA Y M 9	INICIAL
4	2301090013	TACNA	TACNA	CALANA	CERRO BLANCO	487713	335 NUESTRA SEÑORA DEL SANTO ROSARIO	CERRO BLANCO	INICIAL
5	2301050001	TACNA	TACNA	INCLAN	SAMA GRANDE	487888	354 VIRGEN MARIA	AVENIDA RAYO ALTO S/N	INICIAL
6	2301050001	TACNA	TACNA	INCLAN	SAMA GRANDE	487911	42812 JOSE JOAQUIN INCLAN	AVENIDA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA, SECUNDARIA
7	2301050056	TACNA	TACNA	INCLAN	NUOVO TOMASINI	487874	329	CARRERA PANAMERICANA NORTE	INICIAL





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
8	2301090019	TACNA	TACNA	INCLAN	PROYEC SAMA	843214	443 SANTA TERESITA	CARRETERA PANAMERICANA NORTE	INICIAL, PRIMARIA
9	2301060001	TACNA	TACNA	PACHA	PACHA	487990	534 VIRGINITA DE LOURDES	AVENIDA JUSTO ARIAS ARAGUEZ S/N	INICIAL
10	2301060010	TACNA	TACNA	PACHA	CALIENTES	488005	47060 ORNEL MARCELINO VARELA BARRIOS	AVENIDA PRINCIPAL	PRIMARIA
11	2301080011	TACNA	TACNA	PACHA	MICULLA	487922	42058 OLGA GROHMAN DE BASADRE	CARRETERA MICULLA	PRIMARIA
12	2301060011	TACNA	TACNA	PACHA	MICULLA	489072	CEBA - JOSE JOAQUIN INCLAN	MICULLA	BASICA ALTERNATIVA AVANZADO
13	2301070001	TACNA	TACNA	PALCA	PALCA	488157	42063 JOSE MARIA ARGUETAS ALTAMBRADO	TACNA LA FAZ	PRIMARIA, SECUNDARIA
14	2301070062	TACNA	TACNA	PALCA	EL INGENIO	889827	43507	ALTO INGENIO	PRIMARIA
15	2301090002	TACNA	TACNA	SAMA	BUENA VISTA	488448	300	CARRETERA SAMA - LAS YARIAS	INICIAL
16	2301090015	TACNA	TACNA	SAMA	MORRO SAMA (PUERTO GRAU)	108579	41259	CARRETERA COSTANERA - PUERTO GRAU	INICIAL, PRIMARIA
17	2301090020	TACNA	TACNA	SAMA	VILA VILA	488425	353 NIÑO JESUS DE PRAGA	CALETA DE VILA VILA	INICIAL
18	2301090020	TACNA	TACNA	SAMA	VILA VILA	488473	42207 SAN PEDRO	AVENIDA WENCESLAO ACHINGA S/N	PRIMARIA
19	2301090023	TACNA	TACNA	SAMA	BOCA DEL RIO	489468	42197 VICTOR GUTIERREZ ORDOÑES	AVENIDA LUIS BANCHERO BOSSI S/N	INICIAL, PRIMARIA
20	2301110001	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	LOS PALOS	486087	354	LOS PALOS	INICIAL
21	2301110001	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	LOS PALOS	486662	42044 ALFONSO UGARTE	LOS PALOS	PRIMARIA, SECUNDARIA
22	2301110001	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	COPARE II (NUEVO COPARE)	808813	42261 NUEVO COPARE	CARRETERA COSTANERA	PRIMARIA
23	2301110001	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	ASENTAMIENTO 4	486528	42213 HUGO SALAZAR DEL ALCAZAR	ASENTAMIENTO 4	INICIAL, PRIMARIA
24	2301110004	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	ASENTAMIENTO 3 (28 DE AGOSTO)	486006	233	28 DE AGOSTO	INICIAL
25	2301110004	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	ASENTAMIENTO 2 (28 DE AGOSTO)	486881	42199 JUAN VELASCO ALVARADO	ASENTAMIENTO NRO 2	PRIMARIA, SECUNDARIA
26	2301110005	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	ASENTAMIENTO 5 Y 6	486073	340 DIVINO NIÑO JESUS	5 Y 6 LA YARADA	INICIAL
27	2301110005	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	ASENTAMIENTO 5 Y 6	486513	42214 ALFONSO EXZAGUIRE TARA	5 Y 6	PRIMARIA, SECUNDARIA
28	2301110006	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	ASENTAMIENTO 60 (HOSPICIO)	486105	356	60	INICIAL
29	2301110006	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	ASENTAMIENTO 60 (HOSPICIO)	486484	42065 ROMULO BOLLARTE PONCE DE LEON	LA YARADA	PRIMARIA
30	2301110008	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	PUEBLO LIBRE	808672	43506 JUVENAL UBALDO ORDOÑEZ SALAZAR	CARRETERA COSTANERA - PUEBLO LIBRE KM 25	INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA
31	2301110010	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	LA ESPERANZA 2	486493	42200 OMAR ZILBERT SALAS	LA ESPERANZA	PRIMARIA
32	2301110018	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	LOS OLIVOS	486025	304	LOS OLIVOS	INICIAL
33	2301110018	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	LOS OLIVOS	486450	42017 NELSER G. LOACSA ARCE	CARRETERA COOPERATIVA LOS OLIVOS S/N	PRIMARIA
34	2301110033	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	LAS LAGUNAS	486233	407	26 DE OCTUBRE	INICIAL
35	2301110055	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	SANTA ROSA	808827	42263 VIRGINIA LAZARO VILLARUEL	HECHO DE FRONTERA CON CHILE	INICIAL, PRIMARIA
36	2301010052	TACNA	GRONDARAVE	CANDARAVE	MULLINI	488642	42114 GLORIOSO HUSARES DE JUNIN	MULLINI	PRIMARIA
37	2302010054	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	PIRATA	488996	42033 ENRIQUE LOPEZ ALBUAR	CALLE TACNA S/N	PRIMARIA



Nro.	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
38	2302830001	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	ALTO CAMILACA	488378	326	ALTO CAMILACA	INICIAL
39	2302830001	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	ALTO CAMILACA	210788	42076 JOSE CARLOS MARIATEGUI	CALLE PRINCIPAL S/N	PRIMARIA, SECUNDARIA
40	2302830018	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	CORAGUAYA	488316	42031 DANIEL ALDOES CARRION	CORAGUAYA	PRIMARIA, SECUNDARIA
41	2302830021	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	CAMBAYA	489375	345	CALLE MIRAFLORES S/N	INICIAL
42	2302830021	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	CAMBAYA	489284	42030 LUIS BANCHERO ROSSI	ILABAYA	PRIMARIA, SECUNDARIA
43	2302830026	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	NUEVA CAMILACA	812806	430 VIRGEN DEL CARMEN	YARAMA	INICIAL
44	2303010021	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	ALTO CAMIARA	777576	42233	CARRETERA PANAMERICANA NORTE S/N	PRIMARIA
45	2303010024	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	PUNTE CAMIARA	489062	403 PUNTE CAMIARA	CARRETERA PUNTE CAMIARA	INICIAL
46	2303010028	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	PAMPA SITANA	810703	432 SITANA	CARRETERA ALTO CAMIARA - TDOQUEPALA KM 8.5	INICIAL
47	2303020001	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	ILABAYA	489142	311	CALLE NUEVA S/N	INICIAL
48	2303020001	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	ILABAYA	489298	GUSTAVO PINTO ZEVALLOS	CALLE ARICA S/N	PRIMARIA, SECUNDARIA
49	2303020007	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	BOROGUEÑA	489161	347	BOROGUEÑA	INICIAL
50	2303020007	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	BOROGUEÑA	489279	TUPAC AMARU II	AVENIDA TUPAC AMARU S/N	PRIMARIA, SECUNDARIA
51	2303030029	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	MIRAVE	489256	325 JESUS MI SALVADOR	CALLE ARICA MT O- LOTE 05	INICIAL
52	2303030029	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	MIRAVE	489260	42028 MARISCAL GUILERMO MILLER	AVENIDA MILLER S/N	PRIMARIA, SECUNDARIA
53	2303030032	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	VILLA MILITAR EL EDEN	489397	521 CORONEL RAMON ZAVILA IJALIZ	CALLE LOS CLAVES S/N	INICIAL
54	2303030032	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	VILLA MILITAR EL EDEN	489463	MARISCAL CACERES IRA BRIGADA BLINDADA DEL FUERTE ARICA	CARRETERA PANAMERICA SUR S/N	TECNICO PRODUCTIVA
55	2303030016	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	PAMPA BAJA	489415	383 SAN ISIDRO LABRADOR	CARRETERA VIA COSTANERA PAMPA BAJA	INICIAL
56	2303030018	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	PAMPA BAJA	489439	42055 OLGA GROHMANN DE BASADRE	CARRETERA CRUCE COSTANERA - ITE	PRIMARIA
57	2303030018	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	LAS VILCAS	801005	42054 CTÁ JOSE CARLOS MARIATEGUI	AVENIDA LAS VILCAS PARTE ALTA S/N	SECUNDARIA
58	2303030018	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	LAS VILCAS	810222	428 LAS VILCAS - ITE	CARRETERA COSTANERA - ITE	INICIAL
59	2304010079	TACNA	TARATA	TARATA	UMUITE	489651	RAMON COPAJA	CARRETERA TARATA -TACNA KM 02	SUPERIOR TECNOLÓGICA
60	2304020001	TACNA	TARATA	HEROES ALBARRACIN	CHOCATAMANI	489689	42086 HEROES ALBARRACIN	CALLE 1 DE SEPTIEMBRE 338	INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA
61	2304030001	TACNA	TARATA	ESTIQUE	ESTIQUE	N.D.	ESTRELLITAS (PRONDEI)	ESTIQUE PUEBLO (LOCAL DE USO MULTIPLES)	INICIAL (PRONDEI)
62	2304030005	TACNA	TARATA	ESTIQUE	TARABAYA	489731	42125 JOSE MANUEL UBALDE	IRON CALVARIO S/N	PRIMARIA
63	2304040001	TACNA	TARATA	ESTIQUE-PAMPA	ESTIQUE PAMPA	810590	339 ESTIQUE PAMPA	CALLE ESTIQUE PAMPA S/N	INICIAL
64	2304050001	TACNA	TARATA	SITAJARA	SITAJARA	489778	319	CALLE SAN MARTIN S/N	INICIAL
65	2304060001	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	SUSAPAYA	810547	42096 MATEO PUMACARUA	CALLE TACNA S/N	SECUNDARIA
66	2304060045	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	YABROCO	489806	332 YABROCO	CALLE TACNA S/N	INICIAL



Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2005	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
67	2304070001	TACNA	TARATA	TARUCACHI	TARUCACHI	489849	310 TARUCACHI	CALLE 1 DE SETIEMBRE S/N	INICIAL
68	2304080001	TACNA	TARATA	TICACO	TICACO	489868	116 VICTORIA GARCIA BONIFATTI	CALLE LEGUIA 51	INICIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES



**ANEXO Nº 2 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PROPUESTA TÉCNICA**



002487

**ANEXO N° 3 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO Y
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE DE
EL CONTRATADO**



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de las Regiones Moquegua y Tacna

ORCOM
Alberto Cossio Mesa
Gerente General



002489

**ANEXO Nº 4 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PROPUESTA ECONÓMICA**



**ANEXO N° 5 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
GARANTÍA DE ADELANTO Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de las Regiones Moquegua y Tacna

UROCOP
Jaime Alberto Cossio Mesa
Gerente General



**ANEXO N° 6 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de las Regiones Moquegua y Tacna

ORCOM
Alonso Dosid Mesa
Gerente General



000070
002693

**ANEXO N° 7 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN**



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de las Regiones Moquegua y Tacna

OROCOM
Jairo Alberto Cossio Mesa
Gerente General



**ANEXO N° 8 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
CIRCULARES**



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de las Regiones Moquegua y Tacna

OROCOM
Cesario Cosco Mesa
DAE



**ANEXO Nº 9 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DISPONIBILIDAD**

Para la disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones del PROYECTO ADJUDICADO y en los casos en los cuales la interrupción del servicio se deba a falta de fluido eléctrico, se podrá tomar en consideración lo siguiente:

Localidades con energía eléctrica convencional:

En este caso EL CONTRATADO deberá procurar contar con un medidor independiente con la finalidad que la operatividad de los equipos no dependa de la acción de terceros.

En dicho supuesto, de existir un corte del fluido eléctrico, luego de terminado el tiempo de autonomía del sistema de respaldo eléctrico indicado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la interrupción no será contabilizada hasta la reposición de la energía eléctrica convencional.

Para acreditar un corte energía eléctrica bastará con presentar un reporte de alarma del sistema de gestión y monitoreo de la red implementada. En caso de que el sistema de gestión y monitoreo no permita distinguir tipos de alarmas, EL CONTRATADO deberá presentar constancias de acreditación firmadas por el concesionario de energía eléctrica o alguna autoridad, personal del centro educativo, de salud o policial, siempre que sean de la localidad, indicando la hora y fecha de inicio y fin del corte.

En los casos en los cuales los cortes de energía sean constantes y en intervalos de tiempo cortos, que no permitan la carga completa del sistema de respaldo eléctrico, disminuyendo el tiempo de autonomía del sistema, el tiempo de la interrupción no será considerado desde el corte de servicio, siempre y cuando se determine que el origen se debe a corte de energía eléctrica.

En aquellos casos en los cuales la energía eléctrica es proporcionada por un poblador, municipio, o cualquier tercero distinto al concesionario de energía, EL CONTRATADO asume la responsabilidad del corte de energía por causas distintas a las señaladas precedentemente.

Localidades sin energía eléctrica convencional:

EL CONTRATADO de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS propondrá en su PROPUESTA TÉCNICA el diseño del sistema de energía que permita garantizar la disponibilidad de los servicios de acuerdo a lo requerido por las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En casos de existir un corte del servicio dentro del tiempo de autonomía del sistema eléctrico, la interrupción será contabilizada dentro del periodo de disponibilidad de los servicios.

Para acreditar un corte en el sistema de energía implementado por EL CONTRATADO, no atribuible a este último, se deberá presentar constancias de acreditación firmadas por la INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA o alguna autoridad de la localidad, personal del centro educativo, de salud o policial indicando la hora y fecha de inicio y fin del corte.

En algunos casos en los cuales los cortes de energía sean constantes y en intervalos de tiempo cortos, que no permitan la carga completa del sistema eléctrico, disminuyendo el tiempo de autonomía del sistema, el tiempo de la interrupción no será considerado desde el corte de servicio, siempre y cuando se determine que el origen se debe a una carga inadecuada de las baterías.

En los casos en los cuales la interrupción del servicio se deba a factores climatológicos, se tomarán en cuenta los siguientes puntos:

Si el corte de energía se debe a la incidencia solar en los equipos de transmisión, la interrupción no será contabilizada siempre que se acredite la ocurrencia de este evento con la presentación de un informe o documento de un organismo especializado público o privado (previamente aprobado por el FITEL), indicando la anomalía de la radiación solar y los efectos que esto produce.

Si el corte se debe a la ausencia de luz solar que no permite la carga de las baterías a través de paneles solares, la interrupción no será contabilizada siempre que se presente un documento de un organismo especializado o la declaración jurada de alguna autoridad de la localidad o distrito, dando fe de la ausencia de luz solar.

Horario de disponibilidad del Servicio.

Dentro del horario en los cuales la PROPUESTA TÉCNICA no la haya considerado disponible los equipos no se contabilizarán ninguna interrupción.

Para determinar el tiempo de interrupción total, se sumarán todos los cortes de servicio superiores a un tercio de la disponibilidad calculada para cada día.



000079
002999

**ANEXO N° 10 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
FORMATO DE COSTOS DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO Y LA RED DE
TRANSPORTE**



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de las Regiones Moquegua y Tacna

OROCOM
Orlando Cosío Mesa
Jairo Arce
2018-08-23



**ANEXO N° 11 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES ABONADAS
OBLIGATORIAS, LOCALIDADES BENEFICIARIAS Y NODOS DE LA RED DE
ACCESO**

1. Los cambios de LOCALIDAD BENEFICIARIA, INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA y PUNTO DE PRESENCIA (POP), incluyendo el Nodo correspondiente, podrán realizarse en los siguientes casos durante el PERIODO DE INVERSIÓN:

- 1.1. Cuando exista divergencias en la jurisdicción o nombre o ubigeo o coordenadas geográficas u otras referidas a la LOCALIDAD BENEFICIARIA o INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA según corresponda.
- 1.2. La LOCALIDAD BENEFICIARIA carece de población e Instituciones Públicas de modo que se afecte la sostenibilidad del servicio en dicha LOCALIDAD BENEFICIARIA durante el PERIODO DE OPERACIÓN.
- 1.3. La INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA cuenta con el servicio de acceso a Internet y el representante de la Institución Pública que asumirá el pago del servicio, o a quien se haya delegado las facultades correspondientes, manifieste al CONTRATADO que no desea contratar el servicio.
- 1.4. Por alguna razón de orden técnico o por impedimento de la población o autoridades locales, entre otras, no se pueda instalar el POP que proveerá el servicio a la LOCALIDAD BENEFICIARIA.

En este caso, de realizarse el cambio de LOCALIDAD BENEFICIARIA, se modificarán todas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS ubicadas en dicha localidad. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que toda referencia a cambio de ubicación del POP incluye el cambio de ubicación del Nodo correspondiente.

- 1.5. La LOCALIDAD BENEFICIARIA cuente con MSAN, DSLAM, armario, URA u otro tipo de punto de presencia con acceso distinto al satelital que permita la contratación del acceso a Internet.

En este caso, el FITEL se reserva el derecho de evaluar si la prestación del servicio ofrecido es similar o superior a los servicios que se prestarían a través de la RED DE ACCESO, en cuyo caso, procederá el cambio de la LOCALIDAD BENEFICIARIA y las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS asociadas a ésta; siendo el FITEL quien determine la LOCALIDAD BENEFICIARIA e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de reemplazo.

- 1.6. Por alguna razón que se enmarque en la normativa aplicable a caso fortuito o de fuerza mayor no se pueda instalar un POP, se procederá al cambio de la LOCALIDAD BENEFICIARIA y de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS asociadas a ésta.

- 1.7. En todos los casos precedentes, el CONTRATADO deberá presentar la documentación que acredite los cambios propuestos. El FITEL evaluará y determinará si dichos cambios proceden, comunicando a EL CONTRATADO el resultado de su evaluación.

2. Las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de reemplazo podrán ser propuestos por el CONTRATADO y se dará preferencia de acuerdo a las siguientes consideraciones:
 - 2.1. Los reemplazos de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS se darán preferentemente dentro de la misma LOCALIDAD BENEFICIARIA.
 - 2.2. Las instituciones educativas (entendida para estos efectos como locales escolares de gestión pública) sólo podrán ser reemplazadas por otra institución educativa. En este caso, EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL el reemplazo por otra institución educativa ubicada en otra LOCALIDAD BENEFICIARIA. Excepcionalmente, el FITEL podrá aprobar el reemplazo de una institución educativa por un establecimiento de salud, dependencia policial u otra Institución Pública ubicada en la misma LOCALIDAD BENEFICIARIA, cuando se compruebe que técnicamente no sea factible atender otro centro educativo ubicado en otra LOCALIDAD BENEFICIARIA.
 - 2.3. Las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS distintas a las instituciones educativas podrán ser reemplazadas por dependencias policiales, establecimientos de salud, municipalidades u otra Institución Pública, en la misma o diferente localidad.
 - 2.4. En todos los casos del presente numeral, el FITEL evaluará y determinará si dichos cambios proceden, comunicando a EL CONTRATADO su decisión.
3. De acuerdo a lo indicado en el numeral 2 precedente, para el caso que sea necesario reemplazar una LOCALIDAD BENEFICIARIA, el CONTRATADO o el FITEL podrá sugerir los nuevos reemplazos, siendo el FITEL quien aprobará la procedencia o no de dicho cambio, teniendo en consideración lo establecido en el estudio de pre inversión del PROYECTO. Similar procedimiento se realizará cuando se requiera realizar el cambio de ubicación de un POP.
4. Los cambios de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS durante todo el PERIODO DE OPERACIÓN deberán realizarse de manera gratuita hasta por un máximo de cinco por ciento (5%) del total de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, cuando el representante de la institución que asumirá el pago de los servicios o a quien se haya delegado las facultades correspondientes lo requiera, siempre que este cambio se realice dentro de la cobertura del servicio, la cual será como mínimo una LOCALIDAD BENEFICIARIA.
5. Los cambios de LOCALIDADES BENEFICIARIAS (y consecuentemente de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS) durante todo el PERIODO DE OPERACIÓN deberán realizarse de manera gratuita hasta por un máximo de dos por ciento (2%) del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS cuando el FITEL lo requiera.
6. En ningún caso EL CONTRATADO podrá exigir al FITEL financiamiento adicional por el reemplazo de alguna INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA o de alguna LOCALIDAD BENEFICIARIA o POP.

**ANEXO N° 12 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA
LAS REDES DE ACCESO Y TRANSPORTE**

A. Penalidades por incumplimiento de entrega de información durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
Costeos desagregados	Presentar el costeo desagregado y detallado de la PROPUESTA ECONÓMICA para la implementación de la RED DE ACCESO (Véase Apéndice N° 23 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO).	10	DÍAS	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	02
Designación de equipo de trabajo	EL CONTRATADO deberá designar los equipos de trabajo para el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO.	10	DÍAS	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	02 (Cada vez que hubiera un cambio en el equipo de trabajo y no se hubiese informado)
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO	Presentar el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO, en formato impreso y en formato electrónico (elaborado en software de gestión de proyectos coordinado con FITEL), reemplaza al Cronograma Preliminar de implementación de la RED DE ACCESO, presentado en la LICITACIÓN como parte de la PROPUESTA TÉCNICA.	30	DÍAS	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
Capacitación al personal de la Secretaría Técnica del FITEL	Presentar el contenido detallado (nombre del curso y horas a dictarse por cada ítem o materia del mismo)	4	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	03
Formatos de ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO	Presentar los formatos de ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO que utilizará para la instalación de Nodos, NOC, Centros de Mantenimiento y en las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.	5	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
Propuesta Técnica Actualizada	Memoria descriptiva de torres y dimensionamiento de las soluciones de energía, networking, climatización, link Budget, seguridad física para los Nodos y NOC.	6	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	10

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
	Listado definitivo de marca y modelos del equipamiento a utilizar en la RED DE ACCESO.				
ESTUDIOS DE CAMPO	Presentar una copia de los ESTUDIOS DE CAMPO en formato impreso y electrónico. El CONTRATADO deberá remitir en formato físico, así como la base de datos digital de la información recopilada para cada lugar en la que se recopiló información (total de campos del acta), las fotografías y las rutas de acceso en formato .kmz. El contenido mínimo de información a recopilar durante los ESTUDIOS DE CAMPO se señala en el Apéndice N° 10. El CONTRATADO debe informar mensualmente los avances que obtenga de las visitas que realice en el marco de la elaboración del ESTUDIO DE CAMPO, hasta completarla.	3 a 8	meses	Períodicamente Entregas mensuales. Primera entrega hasta finalizar el tercer mes y fecha para presentar la parte final, al culminar el octavo mes, contado desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE.	10 (Cada vez)
	Presentar la propuesta detallada del programa de actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN	3	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES	Presentar la propuesta detallada del programa de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, referida a las actividades de CAPACITACIÓN y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS	10	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
Formatos para contratar servicios	Presentar la Propuesta de los formatos finales para contratar los servicios de acceso a Internet e Intranet (véanse los Apéndices N° 5-A y 5-B de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO).	10	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
Programa de Mantenimiento	Presentar la propuesta detallada del Programa de Mantenimiento. Este detalle incluye las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo, así como la oportunidad en que el CONTRATADO las realizará, además de los procesos y procedimientos	10	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05



Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
	<p>que el seguirá para efectuar los tipos de mantenimiento. Adicionalmente, el CONTRATADO debe indicar si las actividades serán realizadas de manera presencial o a distancia. El Programa de Mantenimiento debe incluir la forma de acreditar la realización de cada tipo de mantenimiento (preventivo y correctivo). Recursos y logística (personal, repuestos y equipos)</p>				
<p>Centros de Mantenimiento y Centros de Atención a Usuarios</p>	<p>Presentar el documento que detalle la implementación de los centros de mantenimiento, el cual debe contener como mínimo: El listado definitivo de los centros de mantenimiento, precisando su ubicación exacta, localidad, distrito, provincia y coordenadas geográficas WGS84 (en grados con cinco decimales). Así como también los tiempos de acceso, de acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 16: "Formato término de la distancia" de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO.</p>	12	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
<p>ESTUDIOS DE INGENIERÍA</p>	<p>Presentar los ESTUDIOS DE INGENIERÍA que condujeron al diseño final de la RED DE ACCESO; deben ser entregados en documento físico y archivos electrónicos (en versión de software coordinada con FITEL).</p>	1	Mes	Desde la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO	10
<p>ACTAS DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO</p>	<p>Correspondiente a los Nodos, NOC y Centros de Mantenimiento, hasta la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN. Incluye: Fotografías y el inventario, en documento físico (impreso), escaneado en pdf y archivo electrónico (digital) con la información tabulada extraída de todos los campos de las actas.</p>	0	meses	Fecha de culminación de la ETAPA DA INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO	05
	<p>Correspondiente a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, incluye: Fotografías y el inventario, en documento físico</p>	1	Mes	Desde la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO	05

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
	(impreso), escaneado en pdf y archivo electrónico (digital) con la información tabulada extraída de todos los campos de las actas				
PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES	Presentar su propuesta de PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES.	6	meses	Desde la FECHA DE CIERRE	05
Garantía de Calidad	Presentar una Garantía de Calidad suscrita por él o por el fabricante de los equipos esenciales de la RED DE ACCESO, mediante la cual garantiza la calidad y buen funcionamiento de los materiales y equipamiento instalados, hasta por lo menos haber culminado el primer año del PERÍODO DE OPERACIÓN.	0	meses	Hasta la fecha de suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBAS DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO.	10
Contact Center	El CONTRATADO deberá implementar durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, un Contact Center, con un número telefónico gratuito y al menos seis (06) líneas de atención, destinadas a recibir reclamos, brindar asistencia, orientación y operaciones comerciales, que tendrá por lo menos un operador telefónico que hable además del idioma español, una segunda lengua, la más hablada en la Región. Asimismo, el CONTRATADO incluirá una cuenta de correo electrónico con respuesta automática de código de avería.	0	meses	Hasta finalizar el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO	10
Entrega del Terminal de Acceso al NMS	El CONTRATADO deberá entregar al FITEL un terminal de acceso a dicho sistema de monitoreo, que tendrá las siguientes características como mínimo <ul style="list-style-type: none"> • Procesador Core i7 de séptima generación, 3.4 GHz de frecuencia base. • Memoria RAM DDR 32 GB • Disco Duro 2 TB • Monitor 21" LCD • Tres (03) puertos USB v3.0 • Un (01) puerto HDMI • Periféricos (mouse, teclado) • Sistema operativo 	20	DÍAS	Desde la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO	05



Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
	Windows última versión con licencia perpetua • MS Office última versión con licencia perpetua. • Antivirus con licencia por 2 años				
Instalar y entregar los acceso al Servidor espejo del NMS	El CONTRATADO deberá poner a disposición exclusiva del FITEL un servidor, que estará instalado dentro de las instalaciones del CONTRATADO. Incluye una dirección pública y enlace para administración	20	DÍAS	Desde la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO	05

B. Penalidades por incumplimiento de entrega de información durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación contado a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato		Penalidades (expresadas en UIT)
Equipo de trabajo	Presentar equipo de trabajo	15	DÍAS	02
Cronograma definitivo de actividades de la red de transporte	Presentar un informe detallado, impreso y en digital; debe de estar adjunto el archivo en formato *.mpp, conteniendo como mínimo lo siguiente: i. La Fecha de inicio y finalización de las actividades correspondientes a la instalación de la RED DE TRANSPORTE, así como recursos demandados. ii. Hitos de todos los plazos contemplados en las presentes especificaciones, así como los contemplados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para el cumplimiento de todas las actividades relacionadas al PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.	1	MES	05
Costeo desagregado	Presentar el costeo desagregado que dio lugar a la propuesta económica, incluyendo el margen de ganancia, los impuestos y gastos administrativos	30	DÍAS	05
ESTUDIOS DE CAMPO	Reporte en formato KMZ o KML indicando trazado proyectado del recorrido de cable de fibra óptica y ubicación de postes y torres incluyendo fotografías, así como en formato CAD o SHP el trazado, número de postes o torres y simbología de los elementos.	2	MESES	10
	Metodología de búsqueda de	2	MESES	02



Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación contado a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato		Penalidades (expresadas en UIT)
	terrenos y reporte mensual del estado de avance de búsqueda de terrenos por localidad. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes.			(Cada vez)
Estudios y cálculos para cable de fibra óptica	Memoria de estudios y cálculos de campos eléctricos (Potencial Eléctrico Espacial y Gradiente de Potencial Eléctrico), Memoria de estudio y cálculo de cargas mecánicas conteniendo las tablas de flechas y tensiones Especificaciones técnicas del cable de fibra óptica propuesta en base a los estudios de campos eléctricos y cargas mecánicas.	2	MESES	05
Site Acquisition	Metodología del site acquisition y reporte del estado de adquisición y registros de terrenos. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes.	3	MESES	02 (Cada vez)
Remisión al FITEL de órdenes de compra (parte 1)	Fibra óptica	3	MESES	05
	Postes	3	MESES	05
	Cajas de empalmes y ferretería (retención, suspensión, crucetas, amortiguadores)	4	MESES	05
	Gabinetes	5	MESES	05
	Patch panel y accesorios	5	MESES	05
Dimensionamiento	Requisitos y cálculos de dimensionamiento de los elementos como networking, climatización, grupo electrógeno, banco de baterías, tabieros, cables eléctricos, cámaras, sensores, tanto en cantidad como en capacidad según corresponda.	4	MESES	05
PROPUESTA TÉCNICA GENERAL	Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el apéndice N° 3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE.	5	MESES	20
PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA	Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el apéndice N° 3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE.	7	MESES	20
Planos y estudios para construcción de obra civil	Planos (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento) y estudio de suelo y de resistividad por cada NODO específico, NOC y CENTRO DE MANTENIMIENTO. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes.	8	MESES	10
Remisión al FITEL de órdenes de compra (parte 2)	Climatización	8	MESES	05
	Grupo Electrónico	8	MESES	05
	Baterías y controlador	9	MESES	05
	Sensores y controlador	9	MESES	05
	Cámaras y NVR	9	MESES	05
	Servidores	10	MESES	05
	Switches	10	MESES	05
Routers	10	MESES	05	

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación contado a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato		Penalidades (expresadas en UIT)
Resultados de pruebas en fibra	Pruebas en carretes	5	MESES	05
	Pruebas del tendido	12	MESES	05
	Pruebas de post conexión	14	MESES	05
Reportes	- Reportes semanales de avance de acuerdo a formato - Actualizaciones al CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE	Periódico	semanal	02 (Cada vez)
Remisión de registro de actas de instalación	Actas de instalación por cada infraestructura, incluyendo reporte fotográfico, inventarios de componentes y planos y diagramas	15	MESES	10
EXPEDIENTE TÉCNICO	Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el apéndice N° 3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE	16	MESES	20
Solicitud de información	Presentar información solicitada a criterio del FITEL y dentro del plazo que se estipule.	5 a 15	DÍAS	02

C. Penalidades por incumplimiento de entrega de información durante el PERÍODO DE OPERACIÓN

Tema	Obligación	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
Entrega de Reportes	Presentación Mensual de reportes indicados en el numeral 7.7.11 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO	15	DÍAS	Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, a partir del primer mes de iniciado este y hasta la finalización del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	05 (Cada mes)
Equipos de trabajo	El CONTRATADO deberá conformar equipos de trabajo para el PERÍODO DE OPERACIÓN	10	DÍAS	Desde el inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN	02 (cada vez que hubiera un cambio en el equipo de trabajo y no se hubiese informado)
Actas de ejecución de la Capacitación para cada LOCALIDAD BENEFICIARIA	Presentar las Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN - LOCALIDAD BENEFICIARIA (Apéndice N° 13-A de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO), de manera progresiva hasta culminar el 100%, así como los exámenes requeridos.	30	DÍAS	Desde finalizado el primer año del PERÍODO DE OPERACIÓN	05



Tema	Obligación	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
Actas de ejecución de la Capacitación para cada capitales de distrito	Presentar las Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN - Capitales de distrito representativas de cada provincia (Apéndice N° 13-B de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO), de manera progresiva hasta culminar el 100%, así como los exámenes requeridos.	30	DÍAS	Desde finalizado el segundo año del PERIODO DE OPERACIÓN	06
Informe Parcial y Final de CAPACITACIÓN	Para fines de aceptación de la CAPACITACIÓN por parte del FTEL, el CONTRATADO deberá remitir un Informe Parcial de la CAPACITACIÓN semestral al final de la misma, así como un Informe Final al término del año de CAPACITACIÓN.	30	DÍAS	Después de la fecha de entrega de la última Acta de Ejecución de la CAPACITACIÓN	05



ORCOM
ALBERTO CORCO
[Signature]